

**DISCURSO DE INCORPORACIÓN DE
INÉS MERCEDES QUINTERO MONTIEL
COMO INDIVIDUO DE NÚMERO
DE LA ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA**

LOS NOBLES DE CARACAS

Preliminar

Señoras y Señores:

A los 20 años ingresé a la Escuela de Historia de la Universidad de Los Andes. No acudí a ella respondiendo al llamado ineludible de una temprana y acendrada vocación por el conocimiento del pasado, en aquel momento sólo aspiraba iniciar mi formación universitaria. Sin embargo, desde el mismo instante en que entré en contacto con el estudio sistemático de la Historia supe que sería el oficio al que me dedicaría profesionalmente.

Concluido el primer año de la carrera, las circunstancias me trajeron a Caracas y a las aulas de la Escuela de Historia de la Universidad Central de Venezuela, donde concluí mis estudios. Allí he permanecido hasta el presente como docente de la Escuela de Historia e investigadora del Instituto de Estudios Hispanoamericanos.

La vida universitaria me puso en contacto con los primeros historiadores profesionales que conocí. Todos ellos, unos más que otros, me formaron en los usos y exigencias de la disciplina y afianzaron en mí la pasión por la comprensión y el estudio de la Historia, en particular mi interés por la Historia de Venezuela. Muchos de ellos son parte de esta Institución: Manuel Caballero era el director de la Escuela de Historia de la Universidad Central de Venezuela cuando ingresé a ella; Pedro Cunill Grau, José Rafael Lovera, Manuel Rodríguez Campos, Ermila Troconis de Veracochea, Elías Pino Iturrieta eran profesores de la Escuela y, los tres últimos, también investigadores del Instituto de Estudios Hispanoamericanos, lugar en el cual me inicié en las faenas de la investigación histórica cuando todavía era estudiante. Cada uno, en diferentes

momentos, contribuyó decisivamente a mi formación y me animaron con su ejemplo y sus obras a darle continuidad a lo que era ya definitivamente mi vocación: ser historiadora.

Los trajines del oficio me permitieron ir conociendo a otros miembros de esta ya centenaria corporación. Tengo presente todavía el día que conocí a Don Ramón J. Velásquez. Fue en diciembre de 1985, cuando presentamos el libro *Los Hombres del Benemérito*, epistolario colectivo emprendido desde el Instituto de Estudios Hispanoamericanos bajo la conducción de Elías Pino Iturrieta. Sus alentadoras palabras sobre la pertinencia y demandas del oficio han sido para mí motivo permanente de inspiración y estímulo.

Aquí, en los pasillos de la Academia, en los eventos promovidos por la institución y en mis andanzas por su Biblioteca y Archivo, tuve ocasión de conocer y compartir mis inquietudes investigativas con otros Individuos de Número de esta corporación que, en su gran mayoría, están aquí presentes. Es a la enorme generosidad de todos ustedes, señores Académicos, que debo el inmenso honor de haber sido escogida para formar parte de la Academia Nacional de la Historia, una distinción que me honra y me compromete. La demostración de confianza depositada en mí la recibo como una manifestación más de la receptividad y acercamiento que, desde hace ya varias décadas, distingue a la Academia en la valoración que otorga a los resultados de la historiografía proveniente de nuestras escuelas de Historia. Agradezco, pues, a todos ustedes y, como integrante de las nuevas promociones de historiadores, haber sido convocada a compartir la inmensa responsabilidad que constituye formar parte de esta institución. Espero no defraudarlos.

Quiero igualmente expresar la enorme satisfacción que representa para mí que mi ingreso a la Academia coincida con la feliz circunstancia de que, por primera vez en la dilatada y fecunda vida de esta corporación, la Academia se encuentre presidida por una mujer, doña Ermila Troconis de Veracoechea, también historiadora profesional y egresada de nuestra Alma Mater.

El sillón distinguido con la Letra “L” para el cual he sido electa como individuo de Número de esta Academia, fue ocupado por primera vez por Diógenes Arrieta, miembro fundador, y luego por Félix Quintero, Luis Correa, Augusto Mijares y Tomás Polanco Alcántara.

Serio compromiso, dar continuidad a la labor de mis predecesores.

Conocí, respeté y fui amiga de don Tomás Polanco Alcántara. No dejó nunca de impresionarme que luego de concluir un libro y mientras no salía de mi asom-

bro ante la complejidad del personaje abordado y la extensión de la obra que tenía en mis manos, ya el doctor Polanco estaba anunciando, con una enorme sonrisa, quién sería su próxima víctima. Lo más impresionante era que, efectivamente, transcurrido un tiempo prudencial, ya tenía el otro libro dispuesto para la imprenta. En el transcurso de una década nos entregó las biografías de seis de los más importantes personajes de nuestra historia: Juan Vicente Gómez (1990) Antonio Guzmán Blanco (1992), Eugenio Mendoza (1993) Simón Bolívar (1994), Francisco de Miranda (1997) y José Antonio Páez (2000). Todas ellas exitosos *bestsellers*. El libro sobre Gómez ya va por la novena o décima edición. En los años anteriores había escrito las biografías de Pedro Emilio Coll, de Caracciolo Parra León, de Caracciolo Parra Pérez, de José Gil Fortoul, del General Eleazar López Contreras y un estudio sobre Augusto Mijares. Algunas de ellas quizás menos conocidas por el público pero sí ampliamente consultadas y respetadas por los estudiosos de la historia, otras como la de López Contreras, igualmente *bestseller* como las antes citadas. Su último libro fue una biografía literaria de Arturo Uslar Pietri, publicada apenas unos meses antes de su muerte.

No se contentó el Dr. Polanco con ofrecernos esta personalísima Biblioteca Biográfica de Venezuela, sino que se ocupó también de escribir varios ensayos y reflexiones sobre nuestra Historia, entre los que se cuentan *El reconocimiento de Venezuela por España*, el cual en, su versión original, fue presentado como discurso de Incorporación a la Academia Nacional de la Historia en 1980, la *Historia de Caracas, Perspectiva Histórica de Venezuela* y *Seis ciclos en dos siglos de Historia Venezolana*, entre otros. A ello se suman varios estudios sobre la vida y pensamiento de Simón Bolívar, una larga y variada bibliografía jurídica y una no menos extensa obra literaria.

Dar cuenta detallada de la bibliografía de don Tomás Polanco Alcántara nos obligaría a citar más de cincuenta títulos solamente en libros, sin entrar a considerar sus discursos, conferencias, y artículos de revistas. La gran mayoría de ellos se encuentran en la Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia y de Ciencias Políticas, allí está su obra para la consulta de todos los interesados en ella. Como dato curioso puedo añadir que en el Catálogo de la Biblioteca del Congreso existen 57 libros escritos por el Dr. Polanco.

A este profuso inventario bibliográfico se suma su incansable actividad como Académico. Además de pertenecer a la Academia Nacional de la Historia el Dr. Polanco fue individuo de número de la Academia de Ciencias Políticas de la cual fue Presidente y fue miembro correspondiente de la Academia de Ciencias de Lisboa, de la Real Academia de la Historia de Madrid y de Instituciones académicas en Ecuador, Chile, Puerto Rico, Bolivia, Guatemala, República Dominicana, México y Argentina.

Formado como abogado se ocupó del ejercicio de su profesión desde su bufete. Fue docente universitario en la Universidad Central de Venezuela y en la Universidad Católica Andrés Bello, en ésta última fundador de la Facultad de Derecho. Fue también Magistrado Suplente de la Corte Suprema de Justicia y Embajador de Venezuela en Chile, España y en la Oficina de las Naciones Unidas con sede en Ginebra y miembro del Consejo de Asesoría Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores. Todo ello en épocas y circunstancias políticas diferentes a las del presente.

Esposo de doña María Antonia Fernández de Polanco, fundaron ambos una gran familia de nueve hijos y 25 nietos. No podía faltar en esta breve y cariñosa semblanza de don Tomás Polanco Alcántara una mención muy especial a la solidaridad extraordinaria que siempre tuvo doña María Antonia con el trabajo de su marido. Tuve ocasión de compartir con ellos en el refugio que tenían en Washington y conocer el “modus operandi” de la pareja Polanco-Fernández. El doctor Polanco le dictaba a María Antonia y ella transcribía a mano y página a página cada uno de los libros que luego saldrían a la luz pública. El no lo escondía, más bien sentía un enorme orgullo cuando daba cuenta del apoyo inmenso con el cual había contado en cada una de sus aventuras bibliográficas.

El doctor Polanco dejó de existir el 21 de diciembre del 2002. Tres meses más tarde sus familiares nos permitieron conocer su “testamento moral”. Entre las recomendaciones fundamentales que le hizo Polanco a sus descendientes estaba que trabajaran con honestidad y eficiencia y que fuesen siempre venezolanos, orgullosos de su país. “Aquí están sus restos, sus costumbres. Contribuyan a que el nuestro sea un país donde exista libertad, tolerancia y progreso. Cada uno debe hacer lo suyo sin creerse redentor de la Patria”.¹ Les solicitó también que el modesto beneficio producido por la venta de sus libros fuese utilizado para apoyar a estudiantes que necesitasen ayuda para seguir estudiando.

Cuando el día 29 de mayo de 1980 el doctor Polanco dio fin a la lectura de su discurso de incorporación a esta Academia expresaba su preocupación por la alta responsabilidad que constituía sentarse en un sillón ocupado por más de un cuarto de siglo por don Augusto Mijares, un venezolano que había sido ministro, embajador, tres veces académico, doctor Honoris Causa, escritor incansable, ilustre ciudadano, gran profesor y eminente maestro. Se comprometió entonces a hacer todo el esfuerzo que pudiese y le permitiesen sus facultades para ser digno sucesor de Augusto Mijares y lo hizo, no cabe la menor duda. Y me ha puesto a mí ante un enorme compromiso.

1. Tomás Polanco Alcántara “Cuando me vaya” publicado en *El Universal*, Caracas, 8 de marzo de 2003.

No quiero concluir esta primera parte de mi discurso sin mencionar al primer Académico de carne y hueso que conocí: don Carlos Montiel Molero, mi abuelo. Cuando nací, mi abuelo era ya Individuo de Número de la Academia de Ciencias Políticas. En su compañía recorrí por primera vez los pasillos del Palacio de las Academias. En mi adolescencia asistí, también por vez primera, a este Paraninfo a presenciar el acto de incorporación de mi abuelo como Individuo de Número de la Academia de la Lengua. Hoy, cuando han transcurrido varias décadas de aquella visita, se me brinda el inmenso privilegio de dirigirme a ustedes, desde el mismo lugar que lo hiciera mi abuelo para hablarles de

LOS NOBLES DE CARACAS

1. Los Nobles Titulados de la provincia de Caracas

Seis criollos caraqueños ostentaban Títulos de Castilla al concluir el siglo XVIII. Ellos eran Martín Tovar y Blanco, Conde de Tovar; Francisco Felipe Mijares de Solórzano, Marqués de Mijares; Francisco Rodríguez del Toro, Marqués del Toro; Fernando Ignacio Ascanio de Monasterios, Conde de la Granja; José Antonio Pacheco y Rodríguez del Toro, Conde de San Javier y Jerónimo de Ustáriz y Tovar, Marqués de Ustáriz este último era el único que se encontraba residenciado en España, los demás habitaban en la ciudad de Caracas.

Cada uno de estos títulos habían sido concedidos por el Rey de España en diferentes momentos. La primera distinción nobiliaria fue otorgada por su Majestad, Carlos II, al Maestre de Campo don Juan Mijares de Solórzano y Hurtado de Monasterios, por real despacho del 17 de julio de 1691. Fue éste el primer titulado criollo de la provincia. El I Marqués de Mijares era hijo de don Pedro García de Mijares y Fernández de Solórzano, hidalgo, original de Solórzano, al servicio del Rey en la ciudad de Caracas desde 1605 y, desde muy joven, defensor de la Corona en diferentes campañas europeas. En Caracas contrajo matrimonio con doña Francisca Díaz de Rojas, criolla, hija de Don Alonso Díaz Moreno, hijodalgo y Capitán de Castilla, uno de los conquistadores de la provincia de Venezuela.²

2. Los datos del I marqués de Mijares y de cada uno de los titulados que se mencionan a continuación los hemos tomado de la obra de Alejandro Mario Capriles, *Coronas de Castilla en Venezuela*. El autor enumera y hace un breve estudio de todos aquellos Títulos otorgados a personas que nacieron o vivieron en Venezuela. Es bueno aclarar que la lista que aquí se presente incluye sólo a los títulos que fueron tramitados por criollos o que fueron otorgados a hombres provenientes de las provincias de España que casaron con criollas y que fundaron en Venezuela una nueva familia y cuyos descendientes se ocuparon de mantener la merced, cumplieron con

Unos años más tarde en 1732 se conceden dos nuevas mercedes nobiliarias. Los agraciados fueron don Juan Bernardo Rodríguez del Toro y don Antonio Pacheco y Tovar. El primero había llegado a Venezuela en los primeros años del siglo XVIII, procedente de las islas Canarias, natural de la villa del Teror, provincia de Las Palmas, sus padres eran don Blas Rodríguez del Río Mayor y Martínez y doña Catalina de Toro y Heredia, hija de un capitán de los ejércitos del Rey.³ Don Juan Bernardo se casa en 1712 con doña Paula-Graciosa de Istúriz y Ezquier de la Guerra Azpeitia y Santiago, criolla, hija de don Iñigo de Istúriz y Azpeitia, original de Navarra, Tesorero de la Real Hacienda en la ciudad de Caracas y miembro del Cabildo de la misma ciudad. Veinte años más tarde concluye los trámites que le permiten obtener el marquesado del Toro por real despacho del Rey Felipe V, fechado el 26 de septiembre de 1732.

Ese mismo año, como ya se dijo, Felipe V distinguió a don Antonio Pacheco y Tovar con el título de Conde de San Javier. Antonio Pacheco era hijo de don Juan Jacinto Pacheco y Mesa, hidalgo, original de Trujillo, España, quien había sido Alcalde del Ayuntamiento de Caracas y Provincial de la Santa Hermandad. Su madre, doña Francisca Manuela de Tovar y Mijares de Solórzano era hija del segundo Marqués de Mijares.

En 1739 se funda un nuevo Título: el marquesado de Ustáriz. La merced la obtuvo don Casimiro Manuel de Ustáriz, hidalgo, quien había llegado a Venezuela en 1730, procedente de una familia antigua y distinguida de la vascongada. Como no tuvo descendencia el título pasó a su hermano, Luis Jerónimo de Ustáriz, casado con doña Melchora Tovar y Mijares de Solórzano, también de la estirpe del Marqués de Mijares.

En 1771, don Martín Tovar y Blanco, natural de Caracas, Capitán de Milicias y Alcalde de la ciudad, cumple los requisitos que le permiten distinguirse con el Título de Conde de Tovar y Vizconde de Altagracia. El Conde de Tovar era descendiente por línea paterna del conquistador Alonso Díaz Moreno y estaba emparentado con la familia Mijares de Solórzano y con la Casa del Conde de San Javier.

los trámites de sucesión cada vez que fue necesario, se mantuvieron al día con el erario real e hicieron valer los privilegios y prerrogativas que los distinguía como nobles titulados en la Provincia.

3. Rafael Nieto Cortadellas "Ascendencia y descendencia de don Bernardo Rodríguez del Toro, primer marqués del Toro (la estirpe de Teresa Toro de Bolívar)", *Anuario de Estudios Atlánticos*, Las Palmas-Madrid, No. 23, Año 1977, pp. 443-480. Alejandro Mario Capriles. *Coronas de Castilla en Venezuela*, Madrid, 1967.

En 1785, Fernando Ignacio Ascanio de Monasterios, reclama para sí el título de Conde de la Granja, concedido a su bisabuelo, don Luis Antonio de Oviedo y Herrera y cuyos hijos no habían dejado sucesión. Para obtener el derecho a titularse tuvo que realizar numerosas diligencias las cuales le tomaron más de diez años, hasta que finalmente, en 1796 se le emitió la carta de sucesión a su favor.⁴

Además de los antes mencionados, hubo otro criollo caraqueño que en la primera mitad del siglo XVIII inició el trámite para obtener una Corona de Castilla. Se trata de don Juan Vicente Bolívar y Villegas quien en 1728 donó a la Corona la suma de 22.000 ducados de vellón a favor del Monasterio de Montserrat con el fin de que se le concediese el título de Marqués de San Luis. Al año siguiente don Juan de Bolívar falleció. Los herederos inmediatos no dieron continuidad a los trámites y aun cuando posteriormente hubo algunos intentos por recuperar la merced, finalmente no se concluyeron las diligencias y el Título no fue concedido.⁵

Todos los nobles titulados de la provincia de Caracas eran hidalgos de prosapia y linaje reconocidos, requisito indispensable para obtener una Corona de Castilla.⁶ Sin embargo, no eran los criollos titulados los únicos nobles de Cara-

-
4. El expediente completo del complicado, costoso y larguísimo trámite llevado a cabo por Fernando Ascanio se encuentra en Archivo General de Indias (AGI), Títulos de Castilla, 5. R, 3. Dos años le tomó reunir los recaudos y nueve adicionales para lograr su propósito.
 5. Varios de los documentos referentes al título del marquesado de San Luis otorgado a la familia Bolívar pueden verse en el Archivo de Indias, Audiencia de Caracas, legajo 791; también en el mismo archivo Sección Títulos de Castilla I.R.14.
 6. Afirma Luis Lira Montt que los títulos nobiliarios otorgados en Indias "...debían recaer en personas de notoria hidalguía, limpias de sangre y de probada solvencia, méritos y servicios" véase "El Fuero nobiliario en Indias", *Boletín de la Academia Chilena de Historia*, Santiago de Chile, No. 89, años 1975-1976, p. 69. Señala Julio de Atienza en su obra *Títulos Nobiliarios Hispanoamericanos*, editorial M. Aguilar, Madrid, 1947, que los títulos concedidos en Indias se libraban indiferentemente por la Cámara de Castilla o la de Indias, sometándose a las mismas probanzas y gozando de los mismos honores y preeminencias que disfrutaban los demás títulos de Castilla, p. 14. Sin embargo, más de un estudioso sobre el tema ha hecho la salvedad de que estas pruebas no necesariamente constituían demostración legítima de hidalguía ya que a solicitud de los aspirantes, los encargados de elaborar los expedientes, con mucha frecuencia falseaban la información, forjaban documentos y construían linajes donde no los había. Véase al respecto Antonio Domínguez Ortiz, *Las Clases privilegiadas en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, Ediciones Itsmo, pp. 31-43. Añade Domínguez Ortiz que, aun cuando esta práctica fuese reprochable, era preferible a la compra de hidalguía pura y simple ya que en el primer caso "...podía dar pábulo a habladurías locales que con el tiempo se olvidarían" pero, en el segundo caso "...era dejar bien sentado para siempre que no se podía obtener de otra manera más gallarda y el pueblo no era fácil que lo olvidara", Domínguez Ortiz, *Ob. Cit.*, p. 41.

cas, también eran nobles todos aquellos descendientes directos de los conquistadores y de los hidalgos que vinieron a Venezuela posteriormente, ocuparon altos cargos en la administración de la monarquía, se casaron con criollas y fundaron una nueva familia.

Desde que se inició el proceso de conquista y colonización de las provincias americanas y como resultado natural de la traslación y adecuación a los territorios conquistados de las formas de vida y costumbre de España, se estableció en América un sistema social desigual sostenido sobre el principio del honor y el valor de la hidalguía como fundamento de la jerarquización social. La Ordenanza sobre Descubrimientos y poblaciones sancionada el 13 de julio de 1573 establecía lo siguiente:

*“...A los que se obligaren de hazer la dicha poblacion y la ovieron poblado y cumplido con su asiento, por honrar sus personas y des sus descendientes, y que dellas, como de primeros pobladores quede memoria loable, los hazemos hijosdalgo de solar conocido, a ellos y a sus descendientes legítimos, para que en el pueblo que poblaren, y en otras cualesquier parte de las Yndias, sean hijosdalgo, y personas nobles de linage y solar conocido, y por tales sean havidos y tenidos, y gozen de todas las honras y preeminencias, y puedan hacer todas las cosas que dichos hombres hijosdalgo y caballeros de los Reynos de Castilla, según fueros, usos y costumbres de España, pueden y deben hacer gozar”.*⁷

En virtud de esta ordenanza y en concordancia con la realidad española se erigió en América una sociedad estamental que establecía el predominio y hegemonía de un reducido grupo sobre el conjunto de la sociedad.⁸ Los descendien-

7. Capítulo centésimo de las Ordenanzas sobre Descubrimientos y Poblaciones, 13 de julio de 1573 en Torres de Mendoza, *Colección de Documentos inéditos*, Tomo VIII, citado por Guillermo Lohmann Villena. *Los americanos en las Ordenes Nobiliarias (1529-1900)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto González de Oviedo, Madrid, 1947, pp. XX-XXI.

8. Esta “traslación” del modelo estamental de Antiguo Régimen a las sociedades indianas ha sido abordado por varios autores, tempranamente por Richard Konetzke “La formación de la nobleza en Indias” en *Estudios Americanos*, Sevilla, 3, No. 10, julio 1951 y Edmundo O’Gorman. “La Nobleza colonial. Último tercio del siglo XVIII” en *Boletín del Archivo General de la Nación*, México, Tomo 13, No. 4, Octubre-diciembre, 1942; Tomo 14, No. 2, Abril- junio, 1943 y Tomo 14 No. 3, Julio-septiembre, 1943. Más recientemente por Christian Büschges. “Nobleza y estructura estamental entre concepto y realidad social. El caso de la ciudad de Quito y su región (1765-1810)”. en *Jahrbuch*, 33, 1996, pp. 165-186. Doris Ladd. *La nobleza Mexicana en la época de la Independencia 1780-1826*, México, FCE, 1980. Frederique

tes de los conquistadores y de los altos funcionarios de la Corona que se residiaron en América en los años posteriores constituyeron el estamento nobiliario indiano y como tales se erigieron en soporte político de la monarquía y fueron los más férreos defensores del estatuto jerárquico y desigual de la sociedad. En el caso específico de Venezuela a este grupo de la sociedad se le llamó mantuanos. Todos ellos, sin distinción, actuaron en correspondencia con los valores y principios que normaban las prácticas sociales y políticas de una sociedad estamental.

La Sociedad Estamental

Según plantea Max Weber en su obra *Economía y Sociedad: esbozo de sociología comprensiva*, la existencia de una situación estamental puede caracterizarse y definirse a partir de las siguientes consideraciones:

“...Se llama situación estamental a una pretensión típicamente efectiva de privilegios positivos o negativos en la consideración social fundada: a) en el modo de vida y, en consecuencia, b) en maneras formales de educación; pudiendo ser éstas: 1. empíricas o 2. con una doctrina racional y posesión de las formas de vida correspondientes; c) en un prestigio hereditario. Prácticamente, se expresa la situación estamental en: 1. *connubium* 2. comensalidad—eventualmente 3. y, con frecuencia, apropiación monopolista de probabilidades adquisitivas privilegiadas, o estigmatización de determinados modos de adquirir 4. en convenciones estamentales (tradiciones) de otra especie”⁹.

En relación con esta conceptualización, el constitucionalista y jurista español Manuel García Pelayo, al referirse a la sociedad española y en particular al estamento de la nobleza, ofrece una caracterización que se fundamenta en los postulados expuestos por Weber.¹⁰ Puntualiza García Pelayo los rasgos característicos de una sociedad estamental:

Langue. *Los señores de Zacatecas. Una aristocracia minera en el siglo XVIII novohispano*, México, FCE, 1999. Pilar Sanchiz Ochoa. *Los Hidalgos de Guatemala. Realidad y apariencia en un sistema de valores*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1976. Gonzalo Vial Correa “La nobleza chilena a fines del período indiano. Esquema para su estudio jurídico, teórico y práctico” en *III Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano. Actas y Estudios*, Madrid, Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, 1973.

9. Max Weber, *Economía y Sociedad: esbozo de sociología comprensiva*, México, Fondo de Cultura Económica, 1949, tomo I, p. 245.

10. En una cita a pie de página, García Pelayo aclara que la conceptualización propuesta por Weber respecto a la situación estamental está hecha desde el punto de vista formal y no para referirse a la estructura social de una época concreta. Véase la cita 1 del artículo “El estamento

1. “...Los grupos básicos que la forman poseen un determinado concepto de la honorabilidad que, aparte de un especial modo de vida, tiene como resultado que les estén reservadas ciertas funciones políticas sociales, al tiempo que prohibidas determinadas clases de profesiones: los mandos militares, el alto clero, la burocracia superior y la gran labranza o ganadería eran las funciones típicas de los estamentos superiores; el comercio y la industria eran las típicas de los estamentos inferiores.

2. Estas funciones reservadas proporcionan a los estamentos superiores determinados medios de dominio político, administrativo, social y económico. Normalmente toman la forma de monopolio, bien de cargos concretos vinculados a una familia, bien de funciones generales exclusivas del estamento; pudiendo, en uno y otro caso, estar basadas tanto en el Derecho estricto como en el de la tradición.

3. Característica es también su tendencia al hermetismo, es decir, a no admitir extraños en su seno más que bajo ciertas condiciones rigurosamente establecidas y, para cerrarse de nuevo inmediatamente.

4. Cada estamento está dotado, generalmente, de un estatuto jurídico propio, o al menos los estamentos superiores gozan de ciertos privilegios jurídicos con respecto a la ley general. Por consiguiente, es esencial a una sociedad estamental la desigualdad ante la ley, el pluralismo jurídico.

5. La sociedad estamental tiene una intención estática. Los altos estamentos tratan de hacer eterna su situación privilegiada en cuanto a su modo de vida y posibilidades de dominio. A ello se dirigen una serie de actividades como la educación, la tendencia al hermetismo, el influjo político, etc., pero lo decisivo es la sustracción de una serie de bienes al mercado libre (mayorazgos, mayorat, Riter-gütter, family estate, entailed estate, etc.), es decir los bienes vinculados o de manos muertas, pues con ellos se pretende asegurar para siempre la base económica de la existencia del estamento”.¹¹

de la nobleza en el despotismo ilustrado español”, *Obras Completas*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, Tomo III, p. 2173.

11. Manuel García Pelayo “El estamento de la nobleza en el despotismo ilustrado español”, *Ob. Cít.*, pp. 2173-2174.

Siguiendo con el tema de la sociedad estamental, se puede decir que se trata de una sociedad que se funda sobre el principio de la desigualdad. Cada uno de los estamentos cumple una determinada función, goza de un determinado tipo de privilegios y tiene un conjunto de obligaciones que se desprenden de su ubicación en la sociedad y del grado de estimación que ese lugar le proporciona. El prestigio social se convierte así en una categoría diferenciadora y colectiva. La estratificación social se construye a partir de una premisa según la cual el grupo de mayor prestigio se encuentra en la posición más elevada y los que carecen de él se encuentran en la escala más baja. La superioridad social de unos individuos sobre los otros se sostiene en la estimación, en el prestigio del estamento al cual se pertenece. No se trata aquí de una cualidad personal o una consideración propia por un hecho meritorio o una hazaña gloriosa, sino de un prestigio social, de una valoración que se desprende sólo y exclusivamente por el hecho de pertenecer al estamento privilegiado de la sociedad.

Expone José Antonio Maravall que la sociedad estamental y en ella, cada estamento “..aparece como la esfera de distribución, diferente en cada uno de ellos, de la función social y, a la vez, de la disposición sobre los bienes y alimentos, del mando y obediencia entre individuos, de la estimación y méritos adscritos a cada grupo, de los usos sociales que les corresponden y a los que han de atenerse, de la mayor o menor distinción o carencia de la misma que se les atribuye”.¹²

Insiste Maravall en un aspecto crucial que determina este orden desigual: el Honor, principio constitutivo y organizador del sistema que preside la sociedad de los tres órdenes común a la Europa occidental de Antiguo Régimen desde la edad media y cuya permanencia e incidencia se mantuvo en la época moderna.¹³

-
12. José Antonio Maravall. *Poder, honor y élites en el siglo XVII*, Madrid, Siglo XXI, pp. 22-23. Sobre este mismo aspecto cita Maravall a G. Balandier quien sostiene que “... el estamento supone *status, rol y oficio*, los cuales suscitan una triple condición de *tarea social, complejo de derechos y deberes y distancia*, engendrando un sistema social legitimado por la costumbre, los ritos tradiciones y toda una concepción del universo”. “Stratifications sociales et pouvoir” en *Perspectives de la Sociologie française*, PUF, Paris, 1968, p. 4. Cita también a R.Mousnier quien explica que “..cada grupo de la sociedad ve imponérsele por consenso general, su dignidad, sus honores, sus privilegios, sus derechos, sus deberes, sus sujeciones, sus símbolos sociales,..., su manera de vivir, de ser educado, de gastar...el comportamiento que sus miembros deben observar respecto a los de otros grupos en las diferentes circunstancias de la vida” *Problèmes de stratification sociales, Deux cahiers de la noblesse (1619-1651)*, Paris, 1965, pp. 16 ss.
13. Hace Maravall una apretada síntesis de los postulados sobre el orden tripartita de la sociedad expuestos por algunos de los autores que discurren sobre el tema: Alfonso El Sabio en las Siete Partidas (1260-1265) establece que el papel de cada uno en la sociedad y el estatuto que deriva provienen “...por razón del lugar que tiene”; el Infante Juan Manuel (1282-1359) en su *Libro de los Estados* contempla los tres órdenes. A fines del siglo XIV en las Cortes de Castilla se

De acuerdo a este autor, en la sociedad estamental el honor tiene una doble función: como “principio discriminador de estratos y comportamientos” y como “principio distribuidor del reconocimiento de privilegios”.¹⁴ Honor, prestigio y superioridad social son aspectos que determinan lo que el hombre es y la consideración que de él se tiene.

De allí la importancia y relevancia de los símbolos y expresiones visibles de la desigualdad: los tratamientos, el uso de don, los títulos, emblemas, distinciones, preeminencias, indumentaria, vivienda, maneras y usos de la nobleza.

En este orden desigual, la nobleza “está obligada” a actuar y comportarse en correspondencia al privilegio de pertenecer al estamento superior de la sociedad, en ello radica el honor del estamento: responder a las exigencias que se derivan de su alta estimación y recibir el reconocimiento que se desprende de su condición superior. La idea está resumida de manera sencilla por Salas Barbadillo, un autor español del siglo XVII, cuando dice: “...Nobles son los que nacen con obligaciones”.

La nobleza, de acuerdo a esta definición y tal como estaba estipulado por los tratadistas de la época y asentado por la costumbre, se transmitía de padres a hijos, era una condición hereditaria cuyo único vehículo de transmisión era la sangre. Se nacía noble y el nacimiento condicionaba para siempre la posterior existencia del individuo. Era la nobleza de sangre la que se consideraba hidalguía tal como estaba asentado en la Ley 3ra, Título XXI, Partida 2da del Rey Alfonso el Sabio: “...Fidalguía es nobleza que viene a los omes por linaje” y así quedó expuesto en la mayoría de los autores que se ocuparon de la “esencia, cualidades y privilegios” de la nobleza en España en los siglos XVI y XVII.¹⁵

mantiene la misma doctrina que asientan las Partidas. Esta concepción, continúa Maravall, se mantiene en el siglo XV: el abad de Montserrat, Marc de Villalba, la expone ante las Cortes de Tortosa en 1421 de la misma manera que puede verse en la obra del obispo Rodrigo de Sánchez de Arévalo. A fines de la Edad Media se siguen mencionando los tres órdenes o estamentos tradicionales, de forma tal que, incluso grupos nuevos quedan incorporados a aquella dimensión tripartita de la sociedad, aun cuando sus ocupaciones y funciones fuesen muy diferentes entre sí. La fortaleza del esquema es tal, que se sostiene sin variaciones en los inicios del mundo moderno: en las Cortes de Madrid de 1528 se plantea que deben seguir manteniéndose los tres estados consabidos y en *La República Universal* de Merola y en *La Microcosmia* de Camos, se persiste en presentar el esquema tradicional contemplado desde el medioevo. Véase al respecto José Antonio Maravall. *Estado Moderno y Mentalidad Social (siglo XV a XVII)*, Madrid, Alianza Editorial, tomo II, pp. 12-14.

14. Maravall, *Poder Honor y Elites en el siglo XVII*, p. 41.

15. Cita Domínguez Ortiz en su libro *Las Clases Privilegiadas en la España del Antiguo Régimen*, varios tratadistas que señalan la condición hereditaria de la nobleza: Arce Otalora (1559);

A comienzos del XIX, en uno de los más leídos manuales españoles de derecho todavía se definía la nobleza como “...calidad de distinción que, por razón de su estado, eleva al hombre a una clase superior a la ordinaria de los otros hombres”.¹⁶

De la misma manera que se aceptaba convencionalmente este principio, se admitía la existencia de diferencias dentro del mismo estamento de la nobleza. La primera distinción venía dada por el origen de la nobleza: si era de sangre, de privilegio o de cargo. En el primer caso, como ya hemos dicho, se trata de la hidalguía, la nobleza heredada y transmisible. En el segundo caso -la nobleza de privilegio-, era la que se originaba por concesión del Monarca ya que, según quedaba asentado en las Siete Partidas “...puedeles -el Rey- dar onrra de fijosdalgo a lo que no lo fueren por linaje” y esta podía ser personal o hereditaria.¹⁷

Otra clasificación establecía diferenciaciones entre los miembros de la nobleza de sangre. En este caso las distinciones entre unos y otros estaban asociadas al mayor o menor prestigio social de sus integrantes, generalmente vinculado a la riqueza. En principio, la nobleza estaba compuesta por todos los hidalgos; sin embargo aquellos hidalgos que se iban destacando por sus servicios a la Corona, por su posición y riqueza iban creando al interior de la nobleza una escala ascendente que distinguía al que era simplemente hidalgo del Caballero; al Caballero de aquel que había sido admitido en una de las Ordenes Nobiliarias y a éstos de los que ostentaban una Corona de Castilla. Finalmente, en la cúspide, se encontraban los Grandes de España.¹⁸

Jeronimo Osorio (1578), Juan Benito Guardiola (1591), Moreno de Vargas (1636). También Maravall hace mención al tema en *Poder, Honor y Elites en el siglo XVIII* p. 70.

16. *Ilustración del Derecho Real de España* ordenada por Juan Sala. Valencia, Imprenta de Joseph de Orga, MDCCCIII, 2 vol, vol I, p. 13.

17. Los detalles jurídicos y formales de esta diferenciación pueden verse en Marqués del Saltillo, *Historia Nobiliaria Española*, Madrid, tomo I, pp 40-50. También Luis Lira Montt en “El fuero nobiliario en Indias”, ya citado.

18. David García Hernán. *La Nobleza en la España Moderna*, Madrid, Itsmo, 1992, pp. 18-23. Esta diferenciación estaba llena de matices y de particularidades y se manifestaba de manera diferente en cada una de las provincias de España, de la misma forma que existían especificidades propias a cada región en el extenso y diverso territorio que componía la monarquía española. Al respecto son elocuentes las precisiones que hace José Antonio Maravall en sus libros *Estudios de Historia del Pensamiento Español*, Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica, 1967, 3 vol y en su ya citado *Estado Moderno y Mentalidad Social Siglos XV a XVII*; igualmente se ocupa Domínguez Ortiz de insistir sobre el tema de las diferencias existentes en el estamento de la nobleza entre las provincias de España, tanto en la obra *Las clases privilegiadas en la España del Antiguo Régimen* como en *La Sociedad Española del Siglo XVII* y *La Sociedad Española del siglo XVIII*. No obstante, los principios generales aquí expuestos eran relativamente comunes a todas las provincias.

A medida que el estamento se hacía más numeroso, una minoría se iba distanciando del resto estableciendo un estatuto jerárquico interno, aun cuando todos formasen parte del mismo estado. En esta escala ascendente, el prestigio asociado a la riqueza funcionaba como elemento diferenciador. Es importante insistir que no dependía de esta última el privilegio de hidalguía ya que “la calidad” no tenía su origen en la riqueza sino en el linaje. La riqueza, en el caso de la nobleza, era una cualidad adjetiva, necesaria para ascender dentro de ella pero no condición para ingresar al estamento. El argumento lo resume Domínguez Ortiz con las palabras siguientes:

*“Una vez dentro del estamento no se consideraba deshonroso escalar sus grados superiores esgrimiendo argumentos metálicos: un caballero era un hidalgo rico; para ser Título se requerían grandes bienes y no estaba mal visto comprar títulos puesto que era una cualidad accesoria que realzaba la básica, es decir, la hidalguía”.*¹⁹

Estamos pues, ante un esquema de organización social sostenido sobre la calidad como dispensadora de privilegios; un orden estamental, donde el honor es la base de la desigualdad y las jerarquías sociales. Independientemente de las posiciones que había en torno a la legitimidad del principio hereditario de la nobleza, la desigualdad se mantuvo como principio que permitía garantizar el orden en la sociedad. La superioridad social de la nobleza, por tanto, tenía un correlato político.

El honor, señala Maravall, era la compensación que la sociedad concedía a aquellos que estaban encargados de la conservación del orden, del mantenimiento del régimen, de la constitución del poder político:

*“Todo el montaje monárquico-señorial, fundado en una combinación de absolutismo y estamentalismo tácitamente pactada explican ese relieve que en el panorama de la vida social toma el papel del honor (...) En la monarquía absoluta de los países del Occidente europeo, constituye ése uno de los aspectos comunes y generales con que el tema se presenta. Por eso podía decir Montesquieu: entre las diferentes formas de gobierno, la Monarquía era el régimen del honor”.*²⁰

En *El Espíritu de las Leyes*, plantea Montesquieu que los poderes intermedios, subordinados y dependientes constituyen la naturaleza del gobierno monárquico y que en la monarquía la nobleza es el poder intermediario subordinado más natural. La nobleza, continúa Montesquieu “...forma parte de la esencia de

19. A. Domínguez Ortiz. *Las clases privilegiadas en la España del Antiguo Régimen*, p. 89.

20. José A. Maravall. *Poder, honor y elites en el siglo XVII*, pp. 61-62.

la Monarquía, cuya máxima fundamental es: sin monarca no hay nobleza; sin nobleza no hay monarca, sino déspota”.²¹

La nobleza como soporte político de la monarquía es la defensora del orden desigual, base de su prestigio y de su predominio político. Lealtad al monarca, defensa de la Religión, y mantenimiento del orden tradicional son las obligaciones del noble y la garantía de su preeminencia política. Cualquier desajuste en el sistema, cualquier alteración que modificase este equilibrio entre nobleza y monarquía, sostenido sobre el honor y la desigualdad, pondría en peligro su propia supervivencia.

Símbolos de distinción y espacios de poder

En Venezuela y en correspondencia con todo este sistema de valores que normaba el funcionamiento de la sociedad estamental, tenía especial relevancia y significación la adquisición de Títulos Nobiliarios, símbolos inequívocos de prestigio y consideración social en tanto que constituía la más alta distinción que podía obtener un hidalgo, un noble de sangre.

Los nobles de Caracas, por tanto, estuvieron dispuestos a erogar sumas nada despreciables a fin de ocupar el lugar más elevado de la sociedad estamental: el de noble titulado. Para dar inicio a los trámites de adquisición de un Título Nobiliario, había que disponer de una suma cercana a los 30.000 pesos lo cual permitía cubrir el monto de la donación asociada a la creación de la merced y los aranceles de la media annata y el servicio de lanzas que debían cancelarse anualmente desde el año de concesión del Título, así como cumplir con todos los trámites de fundación de un mayorazgo que garantizara el mantenimiento de la merced con el lustre y distinción que exigía esta alta condecoración. Opcionalmente estaba contemplado un pago único cercano a los 25.000 pesos con lo cual el Título quedaba liberado a perpetuidad del pago del servicio de lanzas.

Vale la pena destacar que treinta mil pesos en el siglo XVIII era una suma considerable. El Capitán General y Gobernador de Venezuela, el más alto funcionario de la provincia, tenía asignada una remuneración anual de 4000 pesos y una buena hacienda de cacao con todas sus matas, aperos y esclavos podía costar una cantidad cercana a los 25.000 pesos. De manera pues que estamos hablando de una cantidad nada despreciable. 30.000 pesos podía llegar a ser el monto de la renta anual del criollo más rico de la provincia.

21. Montesquieu, *Del Espíritu de las Leyes*, Madrid, Editorial Tecnos, p. 17.

También constituyó una práctica relativamente frecuente entre los mantuanos caraqueños el ingreso a las Órdenes y Condecoraciones nobiliarias de España. Entre los nobles de Caracas había cerca de cincuenta miembros de las diferentes Órdenes y Condecoraciones Reales.²² En la familia Mijares de Solórzano eran numerosos los ordenados: Juan Javier de Mijares y Solórzano y Pacheco, Miguel Pacheco y Mijares de Solórzano, Juan Nicolás de Ponte y Mijares de Solórzano, Lorenzo Ponte y Mijares de Solórzano pertenecían a la Orden de Santiago. Pedro y Juan Mijares de Solórzano, a la Orden de Calatrava, y este último también a la Orden de Alcántara.

Otros hidalgos notorios de la provincia que ostentaban un hábito nobiliario eran Antonio de Tovar y Pacheco de la Orden de Santiago, desde 1684 al igual que Juan Ascanio y Correa y Juan José Ascanio y Tovar, estos últimos desde 1683. Miguel Jeréz de Aristeguieta y Francisco Matos Montserrate miembros de la Orden de Santiago el primero se ordenó en 1754 y el segundo el año de 1800.

Entre los Rodríguez del Toro hubo también interés en pertenecer a este tipo de corporaciones. El primero fue don Joseph Rodríguez del Toro, segundogénito de don Francisco de Paula Rodríguez del Toro, II Marqués del Toro, quien inició las diligencias en 1744 y, siete años después, fue admitido como Caballero de la Orden de Calatrava.²³ Varias décadas más tarde cuatro miembros de la familia Rodríguez del Toro ingresaron a tres de las Órdenes Nobiliarias. Los cuatro nuevos ordenados Tomás, Fernando, Pedro y Diego Rodríguez del Toro eran hermanos del IV Marqués, don Francisco Rodríguez del Toro quien en 1790 había sido condecorado con la Cruz de la Real Orden de Carlos III. Su hermano Tomás, fue admitido en la Orden de Santiago en abril de 1793; Fernando y Pedro, el primero en la Orden de Alcántara y el segundo en la de Santiago y, Diego, poco tiempo después ingresó a la Orden de Calatrava.²⁴

Las Órdenes Nobiliarias de la misma manera que los Títulos y cualquier otro símbolo de distinción y calidad, era la "...marca que distinguía la gente

22. Un estudio exhaustivo sobre el tema lo realizó Guillermo Lohmann Villena *Los americanos en las Ordenes Nobiliarias (1529-1900)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto González de Oviedo, Madrid, 1947, 2 vol.

23. Orden de Calatrava, Joseph Rodríguez del Toro, Exp. No. 12158, Archivo Histórico Nacional (AHN) Madrid.

24. Orden de Santiago, Tomás Rodríguez de Toro e Ibarra, Exp. No. 8565; Orden de Alcántara, Fernando Rodríguez de Toro, Exp. No. 14709; Orden de Santiago, Pedro Rodríguez de Toro, Exp. No. 8642 y Orden de Calatrava, Diego Rodríguez del Toro, Exp. No. 34506, AHN, Madrid

principal de la plebeya”²⁵ y tenían una larguísima tradición en la cultura hispánica.²⁶ En la mentalidad social de la época, los miembros de las Ordenes Nobiliarias, eran concebidos como “...los descendientes de los verdaderos caballeros medievales y gozaban de un extraordinario prestigio a la par que de un documento o señal acreditativa de su condición”.²⁷

Los requisitos de ingreso que establecían los estatutos de las diferentes Órdenes exigían completar cabalmente todo el intrincado procedimiento de probanzas. Las pruebas de hábito eran llevadas con una férrea escrupulosidad, convirtiéndose en el mecanismo más seguro para demostrar hidalguía.²⁸ En América debía documentarse la línea genealógica del aspirante hasta el entronque con el primer transmigrado de la península, acreditar la legitimidad y limpieza de sangre de todos los antecesores que hubiesen residido en las Indias, incorporar aquellas constancias en las cuales quedaba evidenciado que ninguno de los ascendientes había ejercido oficios viles. Además, cada uno de los documentos debía estar notariado y autenticado por tres escribanos. El trámite tomaba varios años y podía alcanzar una suma superior a los 4000 pesos, solamente por la gestión de las pruebas, las cuales tenían que realizarse en España.

Al pertenecer a una Orden Nobiliaria, se reafirmaba la calidad, el prestigio y la hidalguía del ordenado, distinguiéndolo del resto de los habitantes de la provincia lo cual era especialmente visible en las ceremonias eclesiásticas ya que los miembros de la Órdenes asistían a la Catedral como Cuerpo Nobiliario, luciendo el hábito y las insignias de cada una de las Órdenes y ocupando puesto preeminente en el séquito. Además, al morir, eran enterrados con el hábito y las insignias dando así lustre especial al acto luctuoso.

De manera pues que, en Venezuela, se reprodujo un sistema interno de estratificación nobiliaria: en el grupo superior estaban los sectores más ricos de la nobleza dueños de mayor caudal y por tanto con capacidad para hacerse distin-

25. Guillermo Lohmann Villena. *Los americanos en las Órdenes Nobiliarias (1529-1900)*, tomo I, p. XXIV.

26. Sobre la historia, escudos y detalles de cada una de las Órdenes puede verse: Federico Fernández de la Puente y Gómez. *Condecoraciones españolas. Ordenes, Cruces y medallas civiles, militares y nobiliarias*. Madrid, 1952.

27. David García Hernán, *Ob. Cit*, p. 21.

28. A. Domínguez Ortiz, *Las clases privilegiadas...*, *Ob. Cit*, p. 109. Afirma el autor que “...para un plebeyo estaban más cerradas que nunca; sólo ante órdenes reiteradas y terminantes de Fernando VI consintió el Consejo de las Ordenes en dar un hábito a Farinelli, pero en el reinado siguiente todo el poder de Floridablanca fue incapaz de lograr que vistiera un patrocinado suyo”.

guir con una Corona de Castilla, luego los seguían los Caballeros, ordenados o condecorados por la Corona y finalmente los nobles que no tenían títulos ni condecoraciones pero que eran igualmente hidalgos, descendientes de conquistadores o de altos funcionarios españoles y compartían junto con sus pares los principios que normaban la sociedad estamental, defendiéndola y protegiendo los privilegios y prerrogativas que les correspondían como miembros del estamento principal de la sociedad.

Todos, sin distinción, independientemente del mayor o menor caudal o de la pertenencia o no a Corporaciones nobiliarias eran parte de la nobleza criolla y estuvieron atentos a preservar sus espacios de poder frente al resto de los miembros de la sociedad provincial. Esto puede observarse de manera particularmente especial en la composición y control del Cabildo de la ciudad de Caracas.

El Cabildo, institución creada en tiempos del poblamiento y colonización del territorio, era la instancia encargada del gobierno local. Desde su creación estaba estipulado que sólo podían ser miembros del Cabildo los Vecinos de la ciudad, esto es los propietarios con renta y oficio conocido, lo cual representaba apenas un 5% de la población total. Los Vecinos, a su vez, se veían representados por los Regidores, cuyo número variaba de acuerdo a la cantidad de habitantes, variando de acuerdo a la ciudad entre un número de cuatro a doce Regidores por Cabildo. Los Regidores elegían de entre su seno a los Alcaldes, máximas autoridades del Cuerpo Capitular.

Al finalizar el siglo XVI, los cargos de Regidores dejaron de ser electivos y pasaron a ser venales de forma tal que, a partir de ese momento, los ocupaban quienes, además de cumplir con la condición de Vecino, estaban dispuestos a comprarlos en el acto de remate ofreciendo la mayor suma.

En la ciudad de Caracas la tendencia que terminó por imponerse fue la concentración de los oficios capitulares entre un reducido grupo de vecinos, todos ellos pertenecientes a las familias principales de la ciudad. De esta forma la nobleza criolla al adquirir los cargos de Regidores a perpetuidad tomó el control del Cuerpo Capitular,²⁹ e impuso el principio de que para ser miembro del

29. El tema ha sido abordado en la bibliografía sobre el cabildo capitalino. Un excelente y útil resumen fue escrito por Ramón Aizpúrua para el *Diccionario de Historia de Venezuela*, Caracas, Fundación Polar, 1997, bajo la entrada "Municipios": Puede verse también: Frederique Langue "Antagonismos y solidaridades en un Cabildo Colonial: Caracas, 1750-1810", *Anuario de Estudios Americanos*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, No XLIX., 1992, pp. 371-393. Robinzon Meza y Hector Molina. *La lucha por el poder en Venezuela durante el siglo XVIII. Conflictos y acuerdos del Cabildo de Caracas con las Autoridades Coloniales.*

Cabildo había que ser hidalgo, aun cuando ello no estaba contemplado en las normativas reales.

Todos los titulados y sus descendientes fueron miembros del Cabildo capitalino: Juan Mijares de Solórzano, I Marqués de Mijares, fue Alférez Real de la ciudad, el oficio de mayor merecimiento y distinción ya que era el representante de la Corona en las fiestas y ceremonias y tenía el encargo de llevar el Pendón Real en el acto de la Jura del Monarca. El II Marqués fue Alcalde Ordinario y le correspondió de manera interina ejercer el cargo de Gobernador de la Provincia; también sus descendientes, el tercero y cuarto Marqués se distinguieron en el gobierno de la ciudad como Alcalde y Regidor. El Conde de San Javier, José Antonio Pacheco y Rodríguez del Toro fue Alcalde Ordinario de la ciudad. El primer Conde de Tovar, Martín de Tovar y Blanco fue igualmente Alcalde Ordinario y, entre los descendientes del Marqués del Valle, el cuarto Marqués ocupó el mismo oficio.³⁰ También los miembros de la familia Palacios, Clemente, Ibarra, Galindo, Blanco, Ponte, Bolívar y todas aquellas que descendían de las estirpes de la conquista estuvieron presentes en el Cabildo capitalino.

Desde el Cabildo la nobleza criolla actuaba como estamento para exigir de la Corona ventajas en la comercialización del cacao ya que en su gran mayoría los miembros del Cabildo eran cosecheros de este producto, también fueron particularmente activos en sus reparos y controversias contra la Compañía Guipuzcoana, o para oponerse como Cuerpo al estanco del tabaco y, en general, para proponer o rechazar aquellas medidas que afectaban el comercio de la provincia. En la práctica ejercían el poder capitular como una oligarquía, dispuesta a hacer valer los intereses de ese reducido grupo de la sociedad y beneficiándose directamente del control que ejercían sobre el organismo gubernativo de la ciudad.³¹

Mérida, Fundación para el desarrollo cultural del Municipio Tovar, Grupo de Investigación sobre Historiografía de Venezuela, 1997. Actualmente Robinzon Meza realiza un ambicioso y acucioso estudio sobre la institución del cabildo en Venezuela, una parte de ella fue presentada bajo el título *Caracas, Maracaibo y Guayana: Reformismo Borbónico, Gobierno Local y Autonomía (1766-1810)*, Estudios de Tercer Ciclo, Departamento de Historia de América, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2003. La sección dedicada a Caracas es ilustrativa de la dinámica y funcionamiento de la corporación durante ese período. La copia del trabajo nos fue suministrada gentilmente por su autor.

30. Estos datos fueron extraídos de las relaciones de méritos y servicios recogidos por Alejandro Mario Capriles en su obra *Coronas de Castilla en Venezuela*, Madrid, 1967. También hace mención al tema Michael Mckinley. *Caracas antes de la Independencia*, Caracas, Monte Avila Editores, 1993.

31. Cada uno de estos aspectos son trabajados por Meza en el estudio ya citado.

Finalmente, una importante prerrogativa de los Alcaldes -vigente solamente desde el año de 1560 hasta el de 1736- era que, por disposición del Monarca, podían encargarse interinamente del gobierno de la Provincia en ausencia del Gobernador.

Ahora bien, lo que nos interesa destacar aquí no es cómo desempeñaban sus funciones administrativas o de qué manera se beneficiaban del ejercicio oligárquico del poder municipal sino, más bien, insistir en la decidida vocación hegemónica de la nobleza criolla para mantener el control del Cabildo.

En 1769 los españoles europeos dirigen una comunicación al Monarca para denunciar el peligroso y abusivo control ejercido por los blancos criollos en el gobierno de la ciudad. Una muestra elocuente de ello podía apreciarse en la composición del cabildo, cuyos miembros se encontraban, en su mayoría, emparentados entre sí. La denuncia era del siguiente tenor:

“...Así es Señor, que D. Francisco Ponte y Mijares, actual Alcalde de primera elección y Regidor, es tío carnal del Regidor Marqués de Mijares y de su mujer, y además es su Curador: Es Cuñado y Primo Carnal del Regidor D. Miguel Blanco, y éste Tío de dicho Marqués y de su Muger; y todos Primos del Alcalde Provincial D. Luis Blanco cuyo Parentesco tienen también con el Alcalde de segunda elección D. Juan de Azcáno, con el Procurador General Don Diego de Monasterios y creemos que con el Regidor Galindo y Tovar; además de otros parentescos dificultosos de apear aun con presencia de los Documentos de que se pueden deducir. El Conde de San Xavier, Asesor del Cavildo, es Primo de todos estos, y así (Señor) se mira esta Ciudad regida, por decirlo así, de una sola familia en lo civil”.³²

La respuesta del Rey ante el reclamo de los españoles fue la aprobación de una Real Cédula fechada el 12 de septiembre de 1770, cuya intención era disminuir el excesivo poder que ejercían los criollos sobre el ayuntamiento capitalino. La disposición real mandaba “...que los españoles europeos avecindados en esa ciudad pueden y deben entrar con igualdad al goce de los empleos públicos del Gobierno con los españoles criollos y que en los oficios de Justicia y repú-

32 Joachin de Castillo Veitia, Juan Ignacio de Lecumberry, Fermín de Echeverría, Antonio de Egaña, Estevan Antonio de Otamendi, Martín de Echeverría, Manuel de Clemente y Francia, Francisco Antonio García de Quintana, Angel Gómez, Bernardo Vélez Cossío a V.M, Caracas, 15 de junio de 1769, AGI, Caracas, 234, reproducido en Lila Mago de Chópita y José Hernández Palomo. *El Cabildo de Caracas (1750-1821)* Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Universidad Pedagógica Experimental Libertador, Sevilla 2002, p.181.

blica tengan indispensablemente una de las dos varas de Alcaldes Ordinarios los españoles europeos que sean vecinos, según se halla dispuesto para con iguales empleos de la Villa de Potosí”.³³

El contenido de la Real Cédula la recibieron los capitulares en agosto de 1771. Sin embargo, un año más tarde, insisten en su determinación de mantener su predominio en el Cabildo capitalino tratando de impedir el ejercicio de la alternabilidad en los cargos de Alcalde que mandaba la Real Cédula del 12 de septiembre. Argumentaban que los españoles residenciados en la ciudad eran pocos, estaban mal casados o no tenían bienes con qué soportar la dignidad de los oficios; ello era lo que explicaba que no pudiesen alternar los cargos de Alcalde y que no pudiesen adquirir los cargos de Regidores, la comunicación tenía fecha de 22 de septiembre de 1772.³⁴

Tal explicación, obviamente, generó una rápida respuesta y una fuerte reacción por parte de los peninsulares quienes la consideraron una ofensa inadmisibles contra su dignidad y honor de españoles europeos y avecindados. Eran de la opinión que la negativa de los criollos a admitir la presencia de los españoles en el Cabildo dejaba al descubierto la determinación de aquéllos de “...excluir a todos los Españoles de los oficios de la República, asegurar su partido en el Ayuntamiento y, por último, mal disimulado amor a la independencia”.³⁵

La más clara demostración de ello era la proporción de que gozaban en el Cabildo capitalino: de los diecinueve miembros quince eran criollos. Esta circunstancia, además, según denunciaban los españoles, los hacía más audaces e irreconciliables, de allí la necesidad de contenerlos.

El asunto se resolvió, finalmente, con la intervención del Monarca. El mandato del Rey fue que se cumpliera lo dispuesto por la Real Cédula del 12 de septiembre de 1770, conminando a los capitulares, tanto españoles europeos como españoles americanos, a respetar el real acuerdo, dejándoles saber, ade-

33. Real Cédula 12 de septiembre de 1770, Archivo del Concejo Municipal de Caracas (ACMC), reproducida en Angel Grisanti, *El proceso contra don Sebastián de Miranda. Padre del Precursor de la Independencia Continental*. Caracas, Editorial Avila Gráfica, 1950, p. 179-180.

34. “Los españoles europeos establecidos en Caracas representan a V.M nuevos atentados de los Criollos coligados con el Gobernador para injuriarlos y piden a V.M. se digne mandar se les oya en justicia proveiéndoles de Tribunal imparcial”, 17 de octubre de 1774, AGI, Caracas, 234, en Mago De Chópite y Hernández Palomo, *Ob. Cit*, pp. 239.

35. *Ibidem*, pp. 238-239 y 246.

más, que para ejercer el oficio de Regidor en la ciudad de Caracas, no se requería como acto preciso la prueba de hidalguía”.³⁶

No obstante, la práctica hegemónica de los mantuanos no se modificó, el Cabildo siguió siendo durante el resto del siglo XVIII hasta la primera década del siglo XIX el espacio de poder de la nobleza criolla.

Esta unidad de propósitos y convicciones, no solamente se expresó en el control del cuerpo capitular, sino también en la determinación de mantener el orden desigual y jerárquico de la sociedad.

En defensa de la desigualdad

En la segunda mitad del siglo XVIII fueron frecuentes y variadas las iniciativas adelantadas por los nobles de Caracas para mantener su predominio social sobre el resto de la sociedad. En las milicias de blancos se opusieron férreamente al ingreso a la corporación de quienes no ostentaban los blasones e hidalguía que los distinguían a ellos como miembros de la nobleza provincial. En 1769, por ejemplo, rechazaron el ingreso de Sebastián Miranda como oficial al batallón de blancos de la ciudad de Caracas. Todos, sin excepción, se negaron a formar parte del mismo cuerpo y descalificaron la designación de Miranda por ser un hombre de inferior calidad y conocido como “...mercader público y antes cajonero en esta ciudad donde fabrica y vende pan diariamente su mujer, persona de baxa esfera y donde no dejan de percibir nuestras oidas las voces demandadas de sus propios paisanos que hablan de el como el hijo de un barquero y como sujeto de dudosa limpieza”.³⁷

El episodio fue largo, engorroso y con múltiples incidencias. Intervino el Capitán General, los mantuanos, el Cabildo de la ciudad, los españoles europeos residenciados en la capital, hubo querellas judiciales, embrollos y escándalo público, hasta que, finalmente el Rey se pronunció el 12 de septiembre de 1770, desautorizando de manera contundente todas las actuaciones del Cabildo capitalino y ordenando perpetuo silencio sobre la indagación de la calidad y el origen de Sebastián de Miranda, advirtiéndole que sería privado del empleo y sujeto a severas penas cualquier militar o individuo de ese Ayuntamiento que

36. Real Cédula 3 de agosto de 1776, AGI, Santo Domingo, 893, fol 121. Citado por Ildefonso Leal, “La Aristocracia criolla venezolana y el código negrero de 1789”, *Revista de Historia*, 1961, p. 63.

37. El marqués de Mijares al Señor Gobernador y Capitán General, Caracas, abril 18 de 1769, AGI, Caracas, 234.

“...por escrito o de palabra le moteje o no le trate en los mismos términos que acostumbraba anteriormente”.³⁸

Sin embargo, la desautorización del Rey al Cabildo y sus órdenes respecto a Miranda, no modificaron el parecer de los mantuanos en torno a las sensibles y visibles diferencias que los separaban de aquel sujeto inferior y carente de hidalguía, blasones, prosapia y distinción.³⁹ No estaban los mantuanos dispuestos a alternar con quien no fuese de su misma condición.

Esta misma conducta se advierte a la hora de contraer matrimonio. La institución del matrimonio constituía el mecanismo mediante el cual los miembros de la nobleza lograban preservar la calidad y pureza de sus linajes. En la mayoría de los casos a la hora de decidir un enlace matrimonial, los intereses de la familia privaban sobre la libertad de elección de los individuos, aun cuando el Concilio de Trento hubiese dispuesto lo contrario. Esta tendencia, abiertamente endogámica entre los miembros de las familias pertenecientes al estamento privilegiado de la sociedad, favoreció la conformación de intrincadas redes sociales que se reprodujeron, de manera más o menos uniforme, en todas las sociedades hispanoamericanas.⁴⁰

Una revisión exhaustiva de los expedientes de dispensa y licencia matrimoniales en la provincia de Caracas fue realizado hace algunos años por la historiadora Frédérique Langué.⁴¹ El estudio de Langué demuestra cómo los nobles

38. Real Despacho de Carlos III al Ayuntamiento de Caracas, dado en San Ildefonso el 12 de septiembre de 1770, Caracas, Archivo del Concejo Municipal de Caracas, transcrito por Angel Grisanti. *El proceso contra don Sebastián de Miranda*, p. 180.

39. El episodio además de en la obra de Grisanti ya citada está ampliamente tratado en el capítulo tres de mi Tesis Doctoral *Nobleza y Sociedad en la Provincia de Venezuela*, Caracas, UCV, 2005 y también de manera más breve en el libro titulado *El último marqués*, Caracas, Fundación Bigott, 2005.

40. El tema del matrimonio en las indias y el comportamiento social de las familias nobles ha sido trabajado ampliamente. Pueden verse al respecto: Daisy Ripodas Ardanaz. *El matrimonio en Indias, realidad social y regulación jurídica*, Buenos Aires, Conicet, 1977; Pilar Gonzalbo. *Familias Novohispanas, siglo XVI al XIX*, México, El Colegio de México, 1991, Eduardo Cavieres y René Salinas. *Amor, sexo y matrimonio en Chile tradicional*, Valparaíso, Universidad Católica de Valparaíso. Pablo Rodríguez Jiménez, Coordinador. *La Familia en Iberoamérica*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, Convenio Andrés Bello, 2004, Pablo Rodríguez Jiménez. *Sentimiento y vida familiar en el Nuevo Reino de Granada*, Bogotá, Ariel, 1997. Patricia Seed. *To Love, Honor and Obey in Colonial Mexico: Conflicts over Marriage Choice 1574-1821*, Stanford, Stanford University Press, 1988.

41. Frédérique Langué “El círculo de las alianzas. Estructuras familiares y estrategias económicas de la elite mantuana (siglo XVIII)”, *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, Caracas,

criollos a través de la institución del matrimonio refuerzan sus nexos de parentesco, se consolidan como un grupo cerrado y logran conservar el patrimonio familiar mediante alianzas exponsalicias ventajosas.

Afirma la autora que de 104 dispensas solicitadas entre los años de 1636 a 1815, una inmensa mayoría -100 de ellas- se fundaron en la existencia de parentescos, efectivos o espirituales, entre los contrayentes siendo predominante la primera condición. Igualmente expone que un 75% de las solicitudes fueron presentadas después de 1750 y argumenta que ello se debe a que, partir de esa época, "...los problemas económicos que lleva consigo la sucesión de las generaciones, y la casi ineludible división de los patrimonios familiares se vuelven más acuciantes".⁴²

Es posible advertir en los diferentes expedientes de dispensa la recurrencia a los mismos argumentos y motivaciones. Ejemplo de ello puede verse en las solicitudes que involucran a la familia Mijares en el año de 1735. Francisco Javier Mijares de Solórzano expone los nexos de parentesco que lo unían con su pretendida: Juan Josefa Pacheco quienes eran primos hermanos. El padre del novio: Juan Mijares de Solórzano era hermano de la madre de la novia. Además de este parentesco de 2º grado con 2º grado, había otros tres vínculos. A esta circunstancia se añadía el tema del patrimonio y la calidad de las familias de ambos contrayentes, fundamentados en la solicitud con el siguiente argumento: "...para podernos mantener con la decencia correspondiente a las obligaciones de nuestra nobleza y para conservar el lustre de nuestra familia, se conseguirá el que los bienes y caudales de ella, no se extravíen a familias extrañas, a que se añade el que siendo como somos personas de notoria calidad y hallándonos como nos hallamos emparentados con muchas familias de las que componen esta ciudad, no nos queda la libre elección para podernos casar".⁴³

En términos muy parecidos solicita dispensa Juan Nicolás de Ponte y Mijares para contraer matrimonio con Melchora Ana de Mijares de Solórzano, su prima hermana. Y Juan Félix Blanco para llevar a altar a otra de las doncellas de la familia Mijares de Solórzano, en este caso, Teresa. Los contrayentes estaban unidos por una relación de parentesco de tercer grado con tercer grado: la abuela de Juan Félix era hermana del abuelo de Teresa.

no. 309, enero-marzo 1995, pp. 97-121. Publicado luego en su libro *Aristócratas, honor y subversión en la Venezuela del siglo XVIII*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, 2000.

42. F. Langue, *Ob Cit*, p. 104

43. Archivo Arquidiocesano de Caracas (AA), Matrimoniales, No. 17, Año 1735.

La recurrencia a los mismos argumentos se observa también en los expedientes de dispensa adelantados por los Rodríguez del Toro, los Tovar, los Bolívar, Palacio, Ibarra, Blanco y todas las familias principales de la capital. El objetivo era uno y preciso: mantener y preservar la conveniente distancia que separaba a los nobles de la gente común. No estaban dispuestos a alterar este principio fundamental de la sociedad estamental en la conformación del núcleo esencial de la sociedad: la familia.

Esta misma uniformidad de criterio y afinidad de pareceres y comportamientos entre los nobles de Caracas respecto a su condición de estamento superior y privilegiado de la sociedad se expresa también en la convicción de que eran ellos los responsables de contener y sujetar a los estados inferiores a fin de impedir desajustes o perturbaciones en el orden desigual de la sociedad. Ello puede observarse en dos episodios ocurridos en las últimas décadas del siglo XVIII; primero, cuando se opusieron frontalmente a la aprobación y ejecución de la Real Cédula de educación y trato de los esclavos y luego, cuando enfrentaron la sanción de la Real Cédula de Gracias al Sacar.

En 1789, cuando se tuvo noticia en Caracas de que había sido aprobada una Cédula que normaba "...el modo y las circunstancias que debían observar los amos en el gobierno, causación, alimentos y demás de sus respectivos esclavos", el Cabildo de la Ciudad inmediatamente tomó cartas en el asunto, encargó al Síndico Procurador se dirigiese a la Real Audiencia y encomendó a uno de sus miembros, el Marqués del Toro, para que se ocupara de organizar el expediente que sería enviado al Monarca a fin de exponerle los graves perjuicios que ocasionaría a la provincia la sanción de aquella funesta y peligrosa normativa real.⁴⁴

Exponían los capitulares que de alterarse el método de gobierno de los esclavos no habría manera de contenerlos, persuadidos de que la Cédula los hacía libres, no trabajarían, se mantendrían inquietos, y pretenderían que los amos se amoldasen a consentir sus vicios dominantes de "...hurto rapiña, embriaguez, altanería, insolencia, lascivia, homicidios y otros de igual naturaleza que los infectan".⁴⁵

Se trataba de una población resistente a la autoridad y a la subordinación, carente de virtudes, prolífica en vicios y acostumbrada a las más reprensibles actitudes. La síntesis del parecer que tenían los mantuanos sobre los esclavos y la gente de casta es como sigue:

44. Acta del Cabildo, 14 de junio de 1790, Archivo del Concejo Municipal de Caracas (ACMC), Libro de Actas, año 1790, fol. 119.

45. *Ibidem*, fol. 122.

*“En ellos no hay honor que los contenga, reputación que los estimule, vergüenza que los obligue, estimación que los ponga en razón, ni virtudes que los haga vivir conforme alas Leyes de la Justicia. Su profesion es la embriaguez, su aplicación es el Robo, su desquite la traicion, su descanso la ociosidad, su trabajo la olgazaneria, su Estudio la incontinencia y su intento todo sacudir el yugo de la sujeción. No sienten la desnudez, la mala cama, la corta razón y ni aun el castigo como se les deje vivir asu ensanche, anegados en vicios y principalmente en sus torpezas carnales, todas sus conmociones dimanen de la subordinacion que es la que les amarga y la que los precipita en las mayores crueldades y en los mas execrables pecados”.*⁴⁶

No podía admitirse, entonces, que prosperase en la provincia una normativa que, por orden de su Magestad, otorgaba prerrogativas, facilidades, ventajas o franquicias a esta clase de gente. Estimaban los capitulares que introducir novedades en el tratamiento de los esclavos, tal como se desprendía del contenido y espíritu de la Real Cédula, tendría una serie de consecuencias para la provincia, todas ellas fatales y perniciosas: se multiplicarían las denuncias falsas y masivas de los esclavos contra sus amos; se congestionarían innecesariamente los tribunales, el imperio de la licencia y la impunidad se extenderían por toda la provincia, se vería reducida la actividad económica y disminuidos los ingresos del erario real. La conclusión era sencilla: de aprobarse la Real Cédula, el desenlace conduciría de manera inevitable a que el control de la provincia quedase en manos de los negros y las castas inferiores.⁴⁷

No estaban solos los caraqueños en su oposición a la Real Cédula, también en La Habana, Santo Domingo, la Nueva Granada y el territorio de la Luisiana, los propietarios de esclavos, las autoridades y los Cabildos enviaron sus quejas rechazando espantados la “inesperada” cédula real. En sus documentos esgrimían exactamente los mismos argumentos que los nobles de Caracas.⁴⁸

Cuatro años más tarde, las quejas y reparos de quienes se opusieron a la normativa real fueron atendidos por la Corona. El 17 de marzo de 1794, después de múltiples consultas y consideraciones, el Consejo de Indias recomendó “...que se

46. Informe del Síndico Procurador del Cabildo de Caracas, 9 de noviembre de 1789, AGI, Indiferente General, 802, fols. 21-22.

47. Representación del Ilustre Ayuntamiento de Caracas al Rey, 7 de diciembre de 1789, AGI, Indiferente General, fols. 4-5.

48. Un estudio exhaustivo sobre el tema puede verse en Manuel Lucena Salmoral, *Los Códigos Negros de la América Española*, Madrid, Ediciones Unesco-Universidad de Alcalá, 1996.

suspendan los efectos de la Real Cédula y que sin necesidad de rebocarla, ni hacer las Juntas que se han propuesto, bastará que por ahora se encargue reservadamente a los Tribunales y Gefes de América que sin publicarla ni hacer otra novedad, procuren en los casos y ocurrencias particulares que se ofrezcan ir conformes al espíritu de sus artículos, estando muy a la mira para se observen las Leyes y demás disposiciones dadas para el buen trato y cristiana educación de los negros”.⁴⁹

La Real Cédula, en los hechos, quedó suspendida. Los dueños de esclavos, los llamados padres de familia, responsables de velar por la disciplina y corrección de sus esclavos y por su buena educación dentro de la fe cristiana, siguieron conduciéndose de acuerdo a lo que establecía la costumbre, asegurándose de cumplir con la función primordial que les estaba encomendada desde antiguo cual era mantener en sujeción y obediencia a los estados inferiores.

Sin embargo, la tranquilidad de los nobles caraqueños se vio alterada muy poco tiempo después como consecuencia de la aprobación, el 10 de febrero de 1795, de la Real Cédula de Gracias al Sacar.⁵⁰ Esta real cédula fijaba una serie de aranceles cuya cancelación permitía que los súbitos de la Corona pudiesen obtener licencias, dispensas y prerrogativas de la más diversa índole. La lista de dispensas, gracias, licencias y demás cubría 42 aranceles diferentes.⁵¹

La reacción del Cabildo en 1796 no era en contra de la normativa en general sino respecto a una innovación que se había incorporado al modificarse su contenido en 1795. Los nuevos aranceles contemplados ese año preocupaban sensi-

49. Consulta del Consejo de India, 17 de marzo de 1794, AGI, Indiferente General, 802, fol 22. La mención a las Juntas que se hace en la consulta se refiere a la propuesta hecha por los Intendentes que fueron consultados sobre la materia quienes proponían que en cada lugar se constituyese una Junta formada por las autoridades y representantes del cabildo, los hacendados y los comerciantes para que estudiaran y reglamentasen la materia de acuerdo a las particularidades de cada región.

50. Sobre el tema existe un trabajo ampliamente citado: Santos Rodolfo Cortés. *El Régimen de Las Gracias al Sacar en Venezuela durante el período hispánico*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1978, 2 vol. El estudio tiene la virtud de haber sido el primero en atender el tema exhaustivamente y al mismo tiempo ofrecer a los investigadores la reproducción de la mayor parte de la documentación del Archivo General de Indias. Sin embargo, la orientación del análisis que hace Cortés es más jurídica que social, además, incorpora un conjunto de juicios respecto a la los móviles y concepciones sociales de los blancos criollos que no contribuyen a la comprensión del problema. Sobre este mismo tema puede consultarse también el libro de Luis Felipe Pellicer, *La vivencia del honor en la Provincia de Venezuela 1774-1809*, Caracas, Fundación Polar, 1996.

51. Véase al respecto Real Cédula de Gracias al Sacar, 3 de junio de 1773, Santos Rodolfo Cortés, *Ob. Cit*, tomo II, pp. 11-19.

blemente a los nobles de Caracas ya que se incluía la posibilidad de solicitar dispensación de la calidad de pardo y de la de quinterón. En el primer caso se fijaba un arancel de 500 reales de vellón (un poco más de 60 pesos), mientras que, en el segundo caso, la suma ascendía a 800 reales de vellón (aproximadamente 100 pesos). También contemplaba la Real Cédula la concesión del distintivo de don previa cancelación de la cantidad de 1000 reales (125 pesos).

No estaban dispuestos los nobles de Caracas a admitir una alteración de esta especie en el orden jerárquico y desigual de la sociedad. La razón de su frontal oposición tenía su origen y fundamento en que con su ejecución se afectaba un principio básico del orden imperante en la sociedad: la necesaria diferencia que separaba a los blancos de los pardos. Si se modificaba esta crucial premisa se produciría un trastorno “espantoso” y de consecuencias funestas para la provincia, tal como se desprende del fragmento que sigue a continuación:

*“Supone el Ayuntamiento que la dispensación de la calidad de Pardos y Quinterones que ofrece la Real Cédula es capaz de toda la ampliación que recibe la gracia por su naturaleza: y dar por hecho que un Pardo dispensado de su calidad queda apto para todas las funciones que le prohíben las Leyes del Reino, y para todas las que han sido hasta ahora propias de un hombre blanco limpio en estas Indias: de forma que saliendo un pardo de la clase inferior en que se halla debe por la dispensación de V.M. tenerse por individuo de la de los blancos. Este tránsito considerado en la Real Cédula tan fácil que se concede por una cantidad pequeña de dinero, es espantoso a los Vecinos y Naturales de América porque solo ellos conocen desde que nacen o por el transcurso de los muchos años de trato en ella la inmensa distancia que separa a los Blancos y Pardos: la ventaja y superioridad de aquéllos y la bajeza y subordinación de éstos”.*⁵²

No podía admitirse, entonces, una dispensa que desconocía y dejaba sin valor las mismas leyes del reino y no tomaba en consideración la práctica y las costumbres que establecían, de manera incontrovertible, la diferencia y superioridad de los blancos respecto a los pardos. En todas las familias distinguidas y limpias de la ciudad, se compartía un mismo e incommovible criterio: “...su total separación en el trato y comercio con los mulatos o pardos; la gravedad de la injuria que concibe una persona Blanca en que solo se diga que se roza con ellos o entra en sus casas, la imposibilidad de que este concepto se borre aun-

52. Informe que el Ayuntamiento de Caracas hace al Rey de España referente a la Real Cédula de 10 de febrero de 1795, Caracas, 28 de noviembre de 1796, AGI, Caracas, 976, reproducido en S.R. Cortés, *Ob. Cit.*, tomo II, pp. 91-92.

que se interponga la Ley, el privilegio o la gracia: porque si es en vano dictar Leyes contra la preocupación de los hombres, con mayor razón lo será promulgarlas contra lo que no es preocupación sino verdad”.⁵³

Se estaba en la antesala de una catástrofe pavorosa, de mayores proporciones que la vaticinada por ellos mismos cuando se opusieron a la cédula del 31 de mayo de 1789, ya que en este caso la normativa real no hacía sino fomentar “...los altivos pensamientos de los pardos, motivando una nueva constitución diametralmente contraria y de funestas resultas”. Si se ejecutaba la Real Cédula el panorama a corto plazo sería sencillamente desolador:

“...Vendrá a ser esta preciosa parte del universo un conjunto asqueroso y hediondo de pecados, delitos y maldades de todo género, se disolverá la máquina: llegará la corrupción; y en la reforma o regeneración del cuerpo político corren riesgos los vasallos que por sí y sus mayores han tributado gustosos y contentos obediencia y respeto a V.M y a sus gloriosos predecesores, gozando de una feliz tranquilidad bajo el gobierno de tan sabias leyes”.⁵⁴

Si se dispensaba de su inferior calidad a los pardos y se les facilitaba el acceso a la instrucción, de la cual habían carecido hasta ese momento y debían carecer en adelante, no habría manera de impedir que tomaran el control de la provincia. De permitirse a los pardos la posibilidad de convertirse en blancos, España debía resignarse a presenciar cómo desaparecería la herencia hispana de estos territorios y cómo empezaría a verse servida por las castas inferiores sin nadie que saliese en su defensa.⁵⁵

A pesar de todas las prevenciones y argumentaciones de los blancos criollos, la Real Cédula no fue suspendida; por el contrario, su ejecución se impuso y algunos pardos obtuvieron dispensa de su inferior calidad lo cual les permitió ingresar a la Universidad y al servicio eclesiástico, con la oposición manifiesta de los nobles caraqueños.

En más de una ocasión se ha afirmado que la disparidad de opiniones entre las autoridades de la monarquía y la nobleza criolla respecto a la ejecución de esta Cédula real es demostración de que la Corona veía con simpatía a los pardos y que el otorgamiento de estas dispensas tenía como propósito promover la

53. *Ibidem*, p. 100.

54. *Ibidem*, p. 94.

55. *Ibidem*, p. 99.

igualación de los súbditos y abolir progresivamente el orden jerárquico y desigual de la sociedad. Esta afirmación no tiene la menor sustentación. El último fallo del Consejo de Indias sobre esta materia es ilustrativo del sentido y alcances que se le daba a la Real Cédula, así como de las prevenciones y reservas que despertaban los pardos en esta alta instancia de la monarquía española. En el documento del Consejo de Indias se fijaba explícitamente el juicio que se tenía sobre los pardos, todos ellos "...provenientes de mezclas infectas, viciadas, con malos ejemplos y conducta réproba, que por lo mismo se han considerado, se estiman y tendrán en todos los tiempos por indignos e ineptos para los destinos en que el estatuto, orden o práctica requieren de la nobleza y legitimidad".⁵⁶

Las dispensas concedidas no modificaban en lo absoluto esta consideración. Se trataba, sencillamente, de una gracia de Su Majestad otorgada a individuos excepcionales en los cuales se reunían "...relevantes pruebas de su arreglado proceder, fidelidad al soberano y amor a la patria, de méritos sobresalientes y servicios extraordinarios ciñendo siempre su disfrute a los vigorosos y estrechos términos de su concesión".⁵⁷

No había, pues, ninguna intención de modificar la constitución jerárquica de la sociedad, el orden desigual y la división de las clases. Se trataba de excepciones cuyo propósito, al decir del mismo Consejo, era demostrar la piedad del Soberano beneficiando a aquellos pocos individuos de origen inferior y conducta ejemplar que podían demostrar que, efectivamente, eran dignos de la merced que se les otorgaba.

El Consejo de Indias insistía sobre el tema de la importancia de la desigualdad y el orden social en una monarquía y la necesidad de conservar la firme idea de que no se reuniese la gente noble con sujetos de inferior calidad, destacando su relevancia, sobre todo, en el caso de las posesiones ultramarinas. El fragmento que se cita a continuación no ofrece dudas al respecto:

"...y si es innegable que en el estado monárquico son de suma importancia a su subsistencia y buen régimen las diversas jerarquías y esferas, por cuya gradual y eslabonada dependencia y subordinación se sostiene y verifica la obediencia al soberano, con mucha más razón es necesario este sistema en América, así por la mayor distancia del tramo, como por lo numeroso de esta clase de gente que por su viciosa derivación y naturaleza no es comparable a la del estado llano de

56. Consulta del Consejo sobre la habilitación de pardos para empleos y matrimonios, Madrid julio de 1806, en S.R. Cortes, *Ob. Cit.*, p. 255.

57. *Ibidem*, p. 257.

*España y constituye una especie muy inferior, ofreciéndose en extremo reparable que los hijos o descendientes de esclavos conocidos como tales se sientan y alternen con los que derivan de los primeros conquistadores o de familias nobles legítimas blancas y limpias de toda fea mancha”.*⁵⁸

Más allá de las disputas y querellas promovidas por los capitulares contra las Reales Cédulas de educación y trato de los esclavos y la de Gracias al Sacar, nada de ello modificó la irrestricta lealtad hacia la Monarquía de estos súbditos distinguidos, hidalgos y limpios de toda fea mancha. Entre otras cosas porque el sistema monárquico, tal como afirmaba Montesquieu, era el régimen del honor y el que más se ajustaba y mayores garantías ofrecía a la nobleza. Serán pues, los nobles de Caracas los más fieles y leales defensores de la Monarquía.

Leales al Rey y a las Leyes del Reino

En julio de 1797, cuando fue develada en Caracas la conspiración de Gual y España,⁵⁹ los nobles de Caracas hicieron causa común con la Monarquía. Al día siguiente que se tuvo conocimiento en la ciudad de los planes subversivos de los conspiradores, el Cabildo de la ciudad se reunió de manera extraordinaria. El acta de la sesión fue remitida al Capitán General y su contenido era como sigue:

“Deseoso este Ayuntamiento con el mayor ardor de contribuir por su parte a los mismos justos fines que Su Señoría se ha propuesto de modo que el mal qualquiera que sea se corte de raíz y se extinga absolutamente por medio de vuestros castigos pronto y exemplares y por otra parte satisfecho y complacido este Muy Ilustre Ayuntamiento como juzga lo estará su Señoría del selo y constante fidelidad con que

58. Consulta del Consejo sobre la habilitación de pardos para empleos y matrimonios, Madrid julio de 1806, en S. R. Cortes, *Ob. Cit.*, p 255.

59. Curiosamente no abundan estudios esclarecedores y contundentes sobre la sublevación de Gual y España; sin embargo para una idea general puede verse el resumen que ofrece el *Diccionario de Historia de Venezuela* de la Fundación Polar, en la entrada “Conspiración de Gual y España” o los estudios más extensos al respecto de Juan Jones Parra, *Conspiración de Gual y España*, Caracas, Editorial Sucre, 1956; el artículo de Mario Briceño Iragorry “La Revolución de Gual y España” en *Crónica de Caracas*, No. 4-5, abril-mayo, 1951. Más recientemente el libro compilado por Alí López Bohorquez, *Manuel Gual y José María España. Valoración múltiple de la conspiración de La Guaira de 1797*, Mérida, Universidad de Los Andes, Comisión Presidencial para la conmemoración del bicentenario de la sublevación de Gual y España, 1997. Una selección de los documentos más importantes del episodio puede verse en Hector García Chuecos. *Documentos relativos a la Revolución de Gual y España*, Caracas, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 1949.

la mas sana parte de los avitantes de esta ciudad de Caracas, señaladamente la Nobleza de gente principal y desente derramarán gustosamente hasta la ultima gota de su sangre en el obsequio de la vida y debida subordinacion a Nuestro Soberano y de la publica tranquilidad acordaron unanimemente hazer presente a su señoría los justos y vivos decesos de que se halla penetrado este Ilustre Ayuntamiento y bajo de esta segura confianza ofreserle no solo las personas de todos y cada uno de los que se componen, sino tambien los aberes y facultades de los mismos en union de la noblesa y gente principal y desente de esta ciudad a fin de que se sirva su señoría como atenta y anciosamente se lo suplica proporcionarles todas las ocasiones y acciones de sacrificarse por unos fines tan sagrados como respetables dandole a este objeto las comisiones, encargos y destinos que tenga a bien Comunicando a este Ilustre Ayuntamiento las ordenes que estime convenientes para su fiel observacion y pronta execucion y para que tenga efecto toda la eficacia y atencion que este Ayuntamiento desea, acordaron igualmente diputar como en la mas bastante forma a los señores Regidores Marqués del Toro y don Manuel Montserrat para que pasando inmediatamente en persona a la casa de Su señoría le hagan a nombre de este Ilustre Ayuntamiento las mas vivas insinuaciones, especial y señalamiento la de que el Cavildo ofrese levantar una o mas Compañias todas de Gentes Nobles principal y desente de la Ciudad con sus respectivos oficiales que con el beneplacito de S.A. nombrara con sujecion a su aprobacion con destino de servir en resguardo de la persona de S.A, en seguridad de los reos y demas fines a que su selo y prudencia tenga a bien designarlos dejandole testimonio de esta Acta y compulsándose dos mas para dar cuenta a Su Magestad".⁶⁰

Transcurrida una semana, la nobleza de la ciudad, tal como lo había ofrecido, creó una Compañía de Nobles Voluntarios y envió la lista de sus miembros con sus grados militares al Capitán General para que le diese su aprobación.⁶¹ Aprobada la compañía, el Capitán General les encomendó montar guardia en la Sala Capitular, contigua a la cárcel donde se encontraban los reos y la vigilancia de éstos.

60. Acta del 14 de julio de 1797, Archivo del Concejo Municipal de Caracas (ACMC), Tomo Guerra con Inglaterra 1797-1810, fols 3-4.

61. Lista de los Caballeros de esta ciudad que forman una Compañía propuesta que aprobó el Ilustre Ayuntamiento, Caracas, 20 de julio de 1797. APMC, Tomo Guerra con Inglaterra 1797-1810, fol 8.

El 4 de agosto de ese mismo año se reunió la nobleza de la ciudad en la sala capitular del cabildo con el fin de firmar una representación dirigida al Rey de España. El objetivo era ponerlo en conocimiento de la creación de la compañía de nobles y reiterarle directamente al Monarca la lealtad y fidelidad de la gente principal y decente de la provincia. Decía así el documento:

*“La Nobleza de la ciudad de Caracas, junta en cuerpo y postrada humildemente a los Reales Pies de Vuestra Magestad, dice que irritado altamente su celo y de un modo inexplicable contra el plan de conspiracion cubierto el dia 13 del pasado mes y considerando los graves cuidados en que se hallaba el Gobierno por esta razon, habiendo de atender con urgencia y aun mismo tiempo y casi sin mas tropas que las Milicias Regladas de esta capital a guarnecer todos los puestos importantes de ella y de La Guayra, nos presentamos apresuradamente al Capitán General ofreciendo no solo nuestras personas y haciendas sino tambien formar en el momento compañías armadas a nuestra costa para custodiar a su persona o cualesquiera otros destinos o funciones que considerase oportunas para la tranquilidad como el respeto de la publica autoridad”.*⁶²

Entre los firmantes estaban los más representativos nobles de la ciudad de Caracas. No había, pues, la menor duda de cuál era el partido de la nobleza. Abrazaron la causa del Rey y salieron en defensa de la Monarquía. No podía ser de otra manera. No solamente por que eran ellos los llamados de manera natural, en su condición de “gente principal y decente del país” a resguardar la seguridad del reino, sino porque el contenido de las proclamas de los insurrectos, la oferta de liberar a los esclavos, la declaración de la igualdad de los ciudadanos, la idea de independizarse de España, de romper con el orden monárquico y crear una República eran totalmente opuestos a las prácticas y convicciones de la nobleza, consecuente defensora del orden monárquico y principal beneficiaria del estatuto desigual y jerárquico de la sociedad de Antiguo Régimen.

Unos años más tarde, nuevamente los nobles hacen causa común con la Monarquía. En abril de 1806 Francisco de Miranda intenta invadir las costas venezolanas, es repelido por unos barcos de guerra españoles en las cercanías de Ocumare, dos goletas son capturadas y sus tripulantes sometidos a prisión y juzgados. Miranda rehace sus fuerzas y desembarca en la Vela de Coro durante la primera semana de agosto, su propósito era independizar al “pueblo libre de Sur América” del yugo español.

62. Representación de la nobleza de la ciudad de Caracas al Rey de España, 4 de agosto de 1797, en Santos Rodulfo Cortés, *Antología Documental de Venezuela 1492-1900*, Caracas, 1966, pp. 154-155.

Otra vez, el Cabildo de Caracas se moviliza para condenar al atrevido y manifestar su lealtad a las autoridades españolas. Una representación, fechada el 5 de mayo de 1806 recoge el parecer de los nobles criollos frente a la “...inequívoca, atrevida y escandalosa expedición intentada por el perverso Francisco de Miranda”. Decía así la representación de los capitulares:

*“..... sólo un autor tan arrojado como Miranda pudo llegar al extremo tan indigno como el de suponer que los habitantes de estas provincias hayan sido ni sean capaces de haberle llamado, ni de intentar sacudir el yugo dulce de la obediencia a su Rey en que han cifrado y cifran su mayor gloria, y agraviados al mismo tiempo con un borron que solo debe vengarle y satisfacerle la destruccion y total ruina de un reo tan inicuo y de todos sus aliados como único medio y el más a propósito para expiar unos delitos tan enormes y con cuya memoria la posteridad tenga un monumento que le sirva de antemural a cualesquiera otros que no menos atrevidos que Miranda quieran atribuirle la más mínima parte de semejantes ideas y agraviarla con el recuerdo del presente suceso”.*⁶³

El 9 de mayo se reúne otra vez el Cabildo, de manera extraordinaria, y mediante un nuevo acuerdo ratifica el contenido del suscrito unos días antes, se constituye en garante de la fidelidad y obediencia a Su Majestad de todos los habitantes de la provincia y suplica al Capitán General que, en atención a los elevados gastos que había ocasionado la movilización militar para repeler al invasor, determinase “...la cantidad que debe asignarse en remuneración y premio a la persona o personas, bien sea de nuestra propia nación o de otra que realicen la aprehensión del traidor Miranda, vivo o muerto, y su traída a esta capital, y se verifique la referida asignación, disponer que se publique por bando en ella y en toda la provincia con la determinada proscripción de aquel traidor para que llegue a general noticia”.⁶⁴

En el mismo documento, el Cabildo de Caracas insta a todos los habitantes de la provincia a manifestar su lealtad y a contribuir con lo que les fuere posible -haciendo entrega de sus donativos al señor Alcalde primero de la capital en los próximos treinta días y que en las demás villas y pueblos se procediese de la misma manera- con el fin de que de la totalidad del monto recaudado “...se saque y separe la que Su Señoría señale para premiar la aprehensión de un trai-

63. Acuerdo del Cabildo de Caracas, 5 de mayo de 1806, reproducida en Marqués de Rojas, *El General Miranda*, Paris, Librería de Garnier Hermanos, 1884, p. 180.

64. Acuerdo del Cabildo de Caracas, 9 de mayo de 1806, en Marqués de Rojas, *Ob Cít*, p. 184.

dor como Miranda, a quien todos los habitantes de estos dominios profesan sobre él mortal odio y aborrecimiento que se ha conciliado y que decididamente le profesan y sobre el deseo que les anima a verle reducido a cenizas, debe también inspirarles como les inspira, la satisfacción de un agravio tan atroz y delincuente, como el que lleno de perfidia la ha irrogado, suponiéndolos aliados a una empresa que sólo pudo proyectarla la depravación de un monstruo tan abominable como él”.⁶⁵

Casi dos años después de estos sucesos se publicó en *La Gaceta de Caracas* la lista de las contribuciones entregadas para poner precio a la cabeza del traidor Miranda. En ella aparecen los más destacados miembros de la nobleza caraqueña:

El Conde de la Granja, el Conde de San Xavier y el Conde de Tovar con 500 pesos cada uno; todos los hermanos Tovar: José, Martín, Domingo y Crisóstomo 450 pesos; Luis López Méndez, 300 pesos; Francisco Xavier y José María Ustáriz, 50 pesos entre los dos; Juan Nepomuceno Rivas, Miguel José Sanz, cada uno 100 pesos; los tres hermanos del Marqués del Toro: Tomás, Diego y José Ignacio Rodríguez del Toro, 300 pesos; Dionisio, Ignacio y Feliciano Palacios, Pablo y Lino Clemente; Gabriel y Andrés Ibarra, Juan y Domingo Asciano, unos con 50 pesos y otros con 100; Martín de Herrera, Juan Blanco, Luis de Escalona y Juan Xavier Mijares de Solórzano con 200 pesos cada uno.

En total se recabaron 19.850 pesos, los cuales depositó en las arcas reales el Ilustre Ayuntamiento el 21 de junio de 1806 a fin de que se remitiesen a España en la primera ocasión, para contribuir de esa manera “...a las urgencias de nuestra amada Patria”.⁶⁶

Ni el movimiento de Gual y España para constituir una República de iguales ni la convocatoria de Miranda para independizarse de España contaron con la simpatía de los principales de Caracas. Dos años más tarde tendrán una nueva ocasión de manifestar su lealtad a la Corona.

El 16 de julio de 1808, tan pronto en Caracas se tuvo noticia de las abdicaciones de Bayona y de que España se encontraba bajo el control de Napoleón, la reacción de los blancos criollos fue de lealtad a Fernando VII y de repudio a los franceses. Esa misma noche se realizó la ceremonia de la Jura precedida por el

65. *Ibidem*, pp. 185-186.

66. *Gaceta de Caracas*, 24 de febrero de 1809. Las listas de los donativos aparecen en las *Gacetas* del 28 de abril, 5, 12, 19 y 26 de mayo, 2 y 9 de junio de 1809.

Alfárez Real del Cabildo, don Feliciano Palacios y se colocó un retrato del monarca en el dozel de la Sala Capitular.⁶⁷

Durante las semanas siguientes se discutieron profusamente los acontecimientos de España. El punto crucial del debate era el mismo que se había planteado en España: ausente el Rey ¿sobre quién recaía la soberanía?. La decisión del Capitán General, fue solicitar al Cabildo que preparase una propuesta de Junta y así se hizo. No obstante, la Junta no se instauró ya que llegó a Caracas un representante de la Junta de Sevilla solicitando el reconocimiento de ésta como máxima autoridad de la península y la decisión de las autoridades fue reconocerla, aun cuando el Cabildo manifestó sus reservas al respecto.

Las discusiones y la incertidumbre respecto al futuro de España no se disiparon. De manera pues que, en noviembre, se planteó de nuevo la posibilidad de constituir una Junta que atendiese la emergencia.⁶⁸ La propuesta fue iniciativa de don Antonio Fernández de León, Oidor honorario de la Real Audiencia y acaudalado español y de Francisco Rodríguez del Toro, criollo y noble titulado. El primero, redactó una representación dirigida al Capitán General y demás autoridades. El segundo, en conjunción con otros vecinos principales de la capital se ocupó de promover reuniones y de recoger firmas de apoyo al documento. Las reuniones se celebraron en casa de José Félix Ribas y a ellas asistieron los hermanos Tovar, Mariano Montilla, Vicente Ibarra, el Marqués del Toro, el Conde de San Javier, Nicolás Anzola, abogado y miembro del Cabildo, los hermanos del anfitrión, Juan Nepomuceno y Valentín Ribas y otros miembros destacados de la nobleza criolla. El propósito era solicitar la erección de una Junta similar a las que se habían constituido en España.

El 24 de noviembre, finalmente, se le hizo entrega del documento al Capitán General Juan de Casas precedido de una nota firmada por el Conde de Tovar, el Marqués del Toro y Antonio Fernández de León en la cual le insistían que el único propósito de la iniciativa era llevar a cabo el mismo plan que se había adelantado en España para impedir las aspiraciones de Napoleón.

La representación empezaba declarando la lealtad de la “Nobilísima ciudad de Caracas”, contra la “criminal felonía” cometida por el Emperador de los

67. La narración es tomada del Acta del Cabildo de día 16 de julio de 1808, reproducida en José Félix Blanco y Ramón Azpúrua, *Documentos para la vida pública del Libertador*, Caracas, Ediciones de la Presidencia de la República, tomo II, pp. 160-161.

68. Los aspectos relacionados con el movimiento juntista del año de 1808 están ampliamente desarrollados en mi libro *La Conjura de los mantuanos. Último acto de fidelidad a la monarquía española*, Caracas, Universidad Católica Andrés Bello, 2000.

franceses en la persona de “nuestro amado Rey”; su Real familia y contra el honor y libertad de la Nación. La propuesta de constituir una Junta, según decía el documento, no perseguía otro objetivo que seguir el ejemplo de las Juntas que se habían formado en las principales provincias de España:

*“...Sobre estas Juntas ha descansado y descansa el noble empeño de la Nación por la defensa de la Religión, del Rey y de la libertad e integridad del Estado: y estas mismas Juntas le sostendrán bajo la autoridad de la Soberana Central, cuya instalación se asegura haberse verificado. Las Provincias de Venezuela no tienen menos lealtad, ni menor ardor, valor y constancia que las de la España Europea; y si el ancho mar que las separa impide los esfuerzos de los brazos americanos, deja libre su espíritu, y su conato a concurrir por todos los medios posibles a la grande obra de la conservación de nuestra Santa Religión, de la restitución de nuestro amado Rey, perpetuidad de una unión inalterable de todos los Pueblos Españoles e integridad de la Monarquía”.*⁶⁹

La representación estaba firmada por 45 vecinos principales de la ciudad en su mayoría nobles criollos, aun cuando también firmaron funcionarios españoles y comerciantes canarios. En ella reiteran los contenidos de las proclamas y pronunciamientos de las Juntas que se habían erigido en España y se remiten a la doctrina fundamental del Reino en defensa de la integridad de la Monarquía y de sus pilares constitutivos: la Religión, La Patria y el Rey.

No obstante, la respuesta del Regente interino de la Real Audiencia, don Joaquín de Mosquera y Figueroa, fue someterlos a prisión y abrir causa contra todos los participantes. En su concepto la constitución de una Junta era “...un pretexto que se tomaba para aspirar a la independencia”.⁷⁰

Los acusados reaccionaron de diferente manera: unos se retractaron inmediatamente; otros se dirigieron al Capitán General para reiterar su lealtad al Rey y manifestarle, arrepentidos, que en ningún caso habían tenido la intención de actuar contra la Corona. Otros, como el Conde de Tovar y el Marqués

69. “Representación del 22 de noviembre de 1808” en *Conjuración de 1808 en Caracas para formar una Junta Suprema Gubernativa (Documentos Completos)*, Caracas, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 1968, Tomo I, pp. 111-113.

70. Joaquín de Mosquera Figueroa. “Informe sobre la prisión efectuada en varios sujetos de la primera representación de esta ciudad, con motivo del proyecto de establecer en ella una Junta Suprema que se ha creído era un pretexto que se tomaba para aspirar a la independencia si se llegaba a establecer”, 26 de noviembre de 1808, *Conjuración de 1808 en Caracas*, tomo II, p. 800-801.

del Toro, defendieron la propuesta y la legitimidad de su determinación, argumentando que no habían cometido delito alguno sino todo lo contrario: se trataba de un inequívoco "...testimonio de aquella irrefragable fidelidad, amor y patriotismo con que la Nobleza ha sabido siempre congraciarse al servicio de sus Augustos Reyes y a nuestra Santa Religión". Así lo expuso el Conde de Tovar.⁷¹ Su conclusión no dejaba lugar a dudas: la propuesta de la Junta había sido la medida más saludable para defender la provincia e impedir su ruina.

El Marqués del Toro era del mismo parecer. En su opinión la Junta constituía un "...servicio muy distinguido a la Patria, al Rey y al Estado, conforme a lo practicado en los reinos de España".⁷²

Al año siguiente, el 20 de abril de 1809, los fiscales de la Real Audiencia de Caracas emiten un primer fallo sobre los sucesos de Caracas, el cual es admitido por el alto tribunal con sentencia del 4 de mayo. El dictamen era absolutorio. No habían cometido delito alguno los principales, se trataba solamente de una lamentable indiscreción y, por tanto, quedaban absueltos y sin ningún tipo de consecuencias para el honor y la calidad de buenos vasallos que los distinguía ante la Corona.⁷³

Todo hacía pensar que el incidente concluiría allí. Sin embargo, algunos de los promotores del movimiento no quedaron contentos con el fallo del tribunal local y solicitaron ante la Junta Central de España que se pronunciara. El fallo de la Junta ratificó la sentencia del tribunal en oficio fechado el 25 de octubre de 1809.

No obstante, siete de los implicados en la promoción y firma del documento, ajenos al fallo de la Junta Central, insisten en su inocencia ante la Sala de Justicia del Consejo de Indias y le solicitan un pronunciamiento que certificara su condición de fieles vasallos y que declarase que ninguno de ellos se vería perjudicado en su honor y estimación por haber delinquido contra la Corona y las leyes del Reino.

De manera pues que los sucesos del año ocho no pueden considerarse como un acto de insubordinación contra la Corona mucho menos interpretarse como un movimiento preindependentista. Vistos en detalle los sucesos y revisadas las actas del proceso, mi opinión es -tal como lo planteo en mi trabajo *La Conjura*

71. El Conde de Tovar al Capitán General, 29 de noviembre de 1808, en *Conjuración de 1808 en Caracas*, tomo II, *Ob. Cit.*, pp. 658-659.

72. Declaración del Marqués del Toro, *Ob. Cit.*, tomo I, p. 167.

73. Fallo de los fiscales Berríos y Espejo", Caracas, 20 de abril de 1809, *Ibidem*, p. 337.

de los mantuanos-, que se trató de una demostración de fidelidad y lealtad a la Monarquía y a las leyes del reino, por parte de los nobles de Caracas. Muy poco tiempo después la situación comienza a modificarse y la posición de los mantuanos también.

Los nobles de Caracas y el movimiento de la Independencia

Desde que ocurrieron los hechos del año 1808 en España y como derivación de la diversidad de opiniones que generó el vacío de poder producido por la abdicación forzada de la dinastía borbónica, la situación en Caracas era de inquietud e incertidumbre respecto al futuro de la provincia si finalmente España era vencida por los franceses. Numerosas reuniones y conciliábulos tuvieron lugar durante aquellos dos años durante los cuales las noticias que llegaban de España eran confusas y alarmantes.

La delicada situación por la que atravesaba la Corona y los llamados a que los americanos participasen en las instancias de poder de la Monarquía⁷⁴ propiciaron que las aspiraciones por un mayor control de la provincia presentes entre los nobles criollos se convirtiesen en acciones tendientes a conquistar nuevos espacios de representación en el sistema político de la Monarquía.

El 17 de abril llega a La Guaira el barco “El Pilar” procedente de España. La correspondencia enviada al Capitán General Vicente Emparan informaba que Sevilla había caído en manos de los franceses, que la Junta Central había sido disuelta y que se había formado un Consejo de Regencia. Todo esto durante el mes de enero de 1810.

Inmediatamente, las nuevas se esparcieron por la ciudad. Si en los días precedentes el ambiente de intranquilidad era visible, al conocerse los últimos aconte-

74. La Junta Central en enero de 1809 había declarado a los dominios americanos como parte esencial e integrante de la Monarquía, en atención a ello se convocó a los americanos a tener representación nacional para formar parte de la Junta. Aun cuando hubo fuertes reparos respecto a la cuota de representación que se le otorgaba a América, en numerosas provincias fueron electos los representantes a la Junta. Disuelta la Junta, el Consejo de Regencia reiteró la declaratoria de igualdad a los americanos y los convocó para que participasen en las Cortes del reino. De nuevo los americanos hicieron reparos a la cuota de representación inferior que se le otorgaba a las provincias americanas. En Caracas se hizo la elección del representante a la Junta Central, se impugnaron los resultados, la Junta admitió la impugnación y en los primeros días de marzo de 1810 se estaba organizando la nueva elección. También en esas mismas semanas se publicaba en *La Gaceta* la “Instrucción que debería observarse para la elección de diputados americanos, suplentes y propietarios”. Para esa fecha en Caracas no se tenía conocimiento de que la Junta había sido disuelta y sustituida por el Consejo de Regencia.

cimientos ocurridos en España, hubo numerosas reuniones en las cuales se comentaban los sucesos y se discutían las medidas a tomar. La noche del 18 de abril el Cabildo, mayoritariamente integrado por los mantuanos, decidió convocar, para el día siguiente, una reunión extraordinaria a fin de discutir con el Capitán General la crítica situación de la península.

La reunión del Cabildo tuvo lugar el 19 de abril de 1810. La proposición de los Capitulares fue que, en vista de la difícil situación en la cual se encontraba España, era perentorio la constitución e instalación de una Junta. El Capitán General manifestó que no era del mismo parecer y se excusó argumentando que debía retirarse para asistir a la ceremonia religiosa del Jueves Santo. Mientras esto sucedía un grupo de personas se había congregado en los alrededores de la sala capitular, cuando el Capitán General trató de ingresar al Templo fue conminado a regresar al Cabildo. El debate se prolongó por varias horas. El Cabildo ampliado con nuevos miembros insistió en sus argumentos respecto a que no podía reconocerse a la Regencia de España ya que era una instancia ilegítima y que por tanto debía formarse una Junta que representase los intereses de la provincia y que fuese efectivamente la depositaria de la soberanía, mientras el Rey se mantuviese cautivo. El incidente, como es ampliamente conocido, concluyó con la destitución de las autoridades españolas y la constitución de una Junta Suprema conservadora de los derechos de Fernando VII.

Sobre los hechos ocurridos el 19 de abril de 1810, hay distintas interpretaciones historiográficas. La más difundida y la que se consagra todos los años como efeméride nacional es que ese día tuvo su inicio el movimiento de independencia en Venezuela.⁷⁵ No obstante, otras interpretaciones historiográficas plantean que si bien es cierto que los hechos ocurridos aquel jueves santo desencadenaron un proceso que, finalmente conduciría a la declaración de la independencia, no puede afirmarse que tuviesen como propósito la obtención de la independencia. Quienes así discurren consideran que lo que se expresó ese día fue la vocación autonomista de los vecinos principales de la ciudad, frente a la crisis de la monarquía española, sin que ello representase o tuviese como aspiración última romper los vínculos que los unían a la Metrópoli.⁷⁶ Al respecto,

75. Esta versión se estableció tempranamente. En el mismo siglo XIX, dos reconocidos historiadores de la época, Rafael Seijas y Aristides Rojas, coincidían en su apreciación respecto a la importancia del 19 de abril como día inicial de la nacionalidad. Así fue ratificado por la Academia Nacional de la Historia comenzando el siglo XX. La misma valoración recoge José Gil Fortoul en su obra *Historia Constitucional de Venezuela*.

76. Nos referimos a las tesis sostenidas por Francois Guerra, en su libro *Modernidad e Independencias*, Madrid, Mapfre, 1992 y a la obra de Jaime Rodríguez, *La Independencia de la América española*. México, Fondo de Cultura Económica, 1998, Para el caso de Quito, al

comparto los señalamientos que incorpora el historiador Jaime Rodríguez en su trabajo *La independencia de la América española*, cuando dice:

*“Las junta americanas fundamentaron sus hechos en los mismos principios jurídicos que sus contrapartes peninsulares invocaron en ausencia del Rey, la soberanía se revierte al pueblo. Si bien este principio justificaba la formación de gobiernos locales en nombre de Fernando VII, no legalizaba la separación de España. Quienes estaban a favor de la autonomía basaban sus alegatos en la Constitución americana “no escrita” que acordaba un pacto directo entre los distintos reinos y el monarca. De acuerdo con esta interpretación, el rey y sólo el rey, era el poseedor de los lazos con los reinos del Nuevo Mundo y, una vez que tal relación había sido cortada por la razón que fuera, ya no existía unión entre ninguno de los reinos americanos y España, e incluso entre los distintos territorios del Nuevo Mundo”.*⁷⁷

En nuestro concepto, el 19 de abril de 1810, efectivamente se constituyó un nuevo gobierno, que perseguía tomar las riendas de la provincia y satisfacer al mismo tiempo las demandas por una mayor participación en la dirección de los asuntos públicos que compartían por igual los vecinos principales de las capitales provinciales sin que ello, en ese momento, tuviese como designio inmediato la declaración de la independencia.

El 24 de abril se instala la Junta Suprema de Caracas como máxima autoridad de la provincia. Estaba compuesta por los miembros del Cabildo, los nuevos miembros incorporados el 19 de abril y dos representantes de los militares.⁷⁸ Los integrantes del nuevo gobierno eran en su gran mayoría nobles criollos.

Martín Tovar Ponte, Feliciano Palacios y Blanco, Dionisio Palacios, Isidoro López Méndez, José María Blanco, Juan de Ascanio, Silvestre Tovar Liendo, Valentín Ribas y Herrera, Francisco Javier Ustáriz, José Félix Ribas y Lino Clemente eran miembros de la Junta Suprema. Fernando Rodríguez del Toro fue designado Gobernador Militar de la Provincia. Francisco Rodríguez del Toro, Marqués del Toro fue ascendido a Brigadier del Ejército, también obtu-

estudio de Christian. Büschges, “Entre el Antiguo Régimen y la modernidad: la nobleza quiteña y la ‘Revolución de Quito’, 1809-1812” En *Colonial Latin American Review*, New Mexico, vol 8, 1999.

77. Jaime Rodríguez. *La independencia de la América española*, México, Fondo de Cultura Económica, 1998, pp. 132-133.

78. La lista completa de los miembros de la Junta Suprema y los nombramientos hechos al momento de su instalación pueden verse en la *Gaceta de Caracas*, 4 de mayo de 1810.

vieron ascensos militares José Ignacio, Juan José y Diego Rodríguez del Toro. Juan Xavier Mijares de Solórzano fue ascendido a Coronel y fue nombrado Jefe del Batallón de Milicias de blancos de la ciudad de Caracas, en el mismo cuerpo se encontraban don Antonio Mijares, don Fernando Solórzano y don Francisco Felipe Mijares de Solórzano, Marqués de Mijares, todos ellos emparentados entre sí.⁷⁹ Este último, además, fue comisionado por la Junta para viajar a las provincias de Barinas y Mérida a fin de afianzar los lazos de unión y adhesión de ambas provincias con el gobierno de Caracas.

Don Martín Tovar y Blanco, Conde de Tovar, el más anciano de los nobles titulados de la provincia, fue distinguido con el grado de Mariscal de Campo. En los días siguientes aparece publicado en la *Gaceta de Caracas* un anuncio en el cual se deja saber que don Martín Tovar y Blanco había donado para la causa de la Patria la cantidad de 9008 pesos en efectivo. La más elevada de las sumas donadas a título individual que aparece en las listas de donativos hechos a la Junta.

También decide la Junta enviar misiones al exterior a fin de dar a conocer los sucesos de Caracas y obtener el respaldo de otros países. Muchos de los comisionados eran también miembros de las familias principales de la ciudad.

El nuevo gobierno se encontraba, pues, en manos de los criollos linajudos de la provincia de Venezuela. Todos ellos, salvo contadas excepciones, cerraron filas a favor de la causa de abril, formaron parte del gobierno, eran oficiales de las milicias, apoyaron con sus recursos a la Junta y compartían la idea de que la erección de una Junta Suprema, única depositaria de la soberanía en ausencia del rey, era el mecanismo idóneo y legítimo para atender la emergencia y detener al invasor francés.

Esta compleja e inédita circunstancia generó las más diversas reacciones de uno y otro lado del Atlántico. Era muy difícil que en España, en medio de su propia crisis y a punto de perder la guerra con Francia, se aceptase la constitución de la Junta de Caracas. La respuesta fue condenarla, rechazarla y conminarla a que reconociese a la Regencia como autoridad legítima del reino. La respuesta de la Junta de Caracas fue insistir en su determinación, alegando, como lo hizo, su legalidad y pertinencia, en atención a la ausencia de una instancia legítima de poder en España.

Esta coyuntura generó la exacerbación de las posiciones de uno y otro bando, no solamente desde España sino al interior de las provincias que, formando

79. Junta Suprema, "Organización Militar", *Gaceta de Caracas*, 18 de mayo de 1810.

parte de la Capitanía General de Venezuela, se negaron a acatar al gobierno de Caracas y se manifestaron leales a la Regencia de España.

El distanciamiento entre España y la Junta era irremediable. Los acontecimientos ocurridos en los primeros meses del año 1811 confirman la tendencia hacia un distanciamiento definitivo entre las partes.

El 2 de marzo se instala el Congreso General de Venezuela y queda disuelta la Junta de Caracas. El Supremo Congreso de Venezuela se convirtió en la máxima autoridad de la provincia y en el depositario legítimo de la soberanía. De sus resoluciones dependería el destino de las provincias. La gran mayoría de los diputados pertenecía a los sectores privilegiados de la sociedad y compartían los principios y valores que sostenían a la sociedad provincial. Eran miembros de la nobleza caraqueña, pertenecían a las principales familias, ostentaban cargos en los cabildos de las ciudades, tenían haciendas, obtenían beneficios de la actividad comercial, habían asistido a la Universidad, ocupaban altos rangos en la oficialidad del ejército o eran miembros de la institución eclesiástica.

En los meses siguientes las deliberaciones del Congreso condujeron a la declaración de la Independencia el 5 de julio de 1811, con los votos afirmativos de la absoluta mayoría de los representantes –solamente un diputado estuvo en contra de la declaración de la Independencia.⁸⁰ El movimiento de vocación autonomista que se había iniciado en 1810 deviene quince meses más tarde en movimiento independentista.

Mientras se atienden las reacciones contra la Independencia que se manifiestan de manera violenta en los días siguientes a su declaración, el Congreso se ocupa de discutir el contenido de la nueva Carta Magna. Los debates ponen en evidencia la presencia de posiciones encontradas respecto a aspectos fundamentales de la sociedad de Antiguo Régimen como lo eran la eliminación de los fueros, la abolición de los privilegios y la sanción de la igualdad de los ciudadanos, expresión de las reservas que existían entre los miembros del Congreso respecto a avanzar en dirección a una mudanza que alterase de manera sustantiva las bases de la sociedad antigua.⁸¹ Sin embargo, la Constitución se aprueba el

80. El debate sobre la Independencia tiene lugar los días 3, 4 y 5 de julio. Las deliberaciones pueden verse en *Congreso Constituyente de 1811-1812*, Caracas, Ediciones del Congreso de la República, 1983, tomo I.

81. El debate sobre la igualdad de los pardos tiene lugar en la sesión del 31 de julio y no se llega a ningún acuerdo, *Congreso Constituyente de 1811-1812*, tomo I pp. 202-207. La discusión sobre la abolición de los fueros ocurre en la sesión del 5 de diciembre, *Congreso Constituyente de 1811-1812*, tomo II, p. 188 y fue en contra de la abolición de los fueros.

21 diciembre de 1811 y sanciona la creación de un orden republicano en el cual quedaron abolidos los privilegios y los fueros, consagrada la igualdad de los ciudadanos y eliminadas todas las leyes que establecían limitaciones y discriminaciones contra los pardos.⁸² Esto ocurrió con el voto afirmativo de todos los miembros del Congreso a excepción de los representantes del clero. Ello contribuyó a que, en muy poco tiempo, se plasmasen fuertes diferencias entre los representantes de la nobleza que habían formado parte del movimiento.

Cuando habían transcurrido seis meses de la aprobación del estatuto republicano, la nueva república sucumbió. Las disensiones que empiezan a ocurrir entre quienes inicialmente habían formado parte del movimiento, el rechazo que despertaban entre la población la declaración de la Independencia y el horror de la guerra, las deserciones masivas de los soldados y oficiales que tenían a su cargo la defensa de la República, el exitoso avance de las fuerzas que defendían la causa del Rey, el apoyo de los pardos a los ejércitos de la Corona, las discordias que dividían al bando patriota respecto a la dirección de la guerra, el funesto episodio del terremoto, la desmoralización creciente de la población, el temor que suscitó el alzamiento de los esclavos y la imposibilidad de sostener económica y políticamente al debilitado gobierno, condujeron finalmente al fracaso de la República.⁸³

La ruptura entre los nobles de Caracas se puso de manifiesto antes de concluir el ensayo republicano y en los años inmediatamente posteriores. Unos se distanciaron de la causa patriota: el Conde de la Granja se inhibe de participar en el Congreso en sustitución de Fernando Toro al comenzar el año de 1811, apoya la restitución del gobierno realista en 1812 y dos años más tarde es ultimado de un lanzazo cuando sale a recibir a las fuerzas de Boves para manifestarles su apoyo. El Marqués del Toro y su hermano Fernando huyen a Trinidad y desde allí solicitan el perdón del Rey y la devolución de sus propiedades. Feliciano Palacios se reincorpora al Cabildo de Caracas defiende la causa del Rey y en 1819 firma un documento contra Bolívar y la instalación del Congreso de Angostura. Francisco Felipe Mijares de Solórzano, Marqués de Mijares, también se había cambiado de bando y defendía en Caracas la causa del Rey.

82 El artículo 203 de la Constitución establecía “quedan revocadas y anuladas en todas sus partes las leyes antiguas que imponían degradación civil a una parte de la población libre de Venezuela conocida hasta ahora baxo la denominación de pardos; estos quedan en posesión de sus estimación natural y civil y restituidos a los imprescriptibles derechos les corresponden como a los demás ciudadanos”, Constitución Federal para los Estados de Venezuela, Supremo Congreso de los Estados Unidos de Venezuela. Edición facsimilar reproducida en Congreso Constituyente de 1811-1812, tomo II, p. (34).

83 Sobre el desarrollo y fracaso de la I República es insoslayable el libro de Caracciolo Parra Pérez. *Historia de la Primera República*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1959, 2 vol.

Los argumentos expuestos por el Marqués del Toro en sus largas representaciones a la Corona,⁸⁴ seguramente eran los mismos que motivaron el distanciamiento de estos destacados miembros de la nobleza criolla: La disolución social, la anarquía, la desaparición de las jerarquías, el influjo de la gente de color, el imperio del desorden, eran el legado de la Independencia, de allí el interés en unirse a la causa del Rey y procurar por todos los medios la restitución del orden antiguo.

Otros se mantuvieron leales a la causa y fallecieron antes de que concluyera la guerra: Antonio Nicolás Briceño había sido fusilado en la ciudad de Barinas en junio de 1813. Dionisio Palacios también había fallecido en combate. En diciembre de 1814, perdieron la vida en Maturín Vicente y Narciso Blanco y Juan Jeréz de Aristeguieta, ejecutado a lanzazos. Los hermanos Ribas, Juan Nepomuceno y José Félix también murieron en la guerra. El primero en Maturín y el segundo ajusticiado en Tucupido el 31 de enero de 1815.

Otros sobrevivieron a la guerra y participaron luego en la construcción de la República. Al concluir la guerra e iniciarse el difícil y complejo proceso de edificación de un nuevo orden, no fueron los nobles de Caracas sus protagonistas estelares ni sus exclusivos beneficiarios.

La declaración de la Independencia, la ruptura con la monarquía y la sanción de un régimen republicano, constituían la negación de los fundamentos que sostenían al orden antiguo. Liquidada la desigualdad, abolidos los fueros y suprimidas las jerarquías, no resultaba factible que los símbolos de distinción, los privilegios, la hidalguía y el honor constituyesen factor determinante en la configuración del nuevo orden político y social que postulaba la República, de manera que, difícilmente podía aspirar la nobleza ocupar el espacio y las preeminencias que alguna vez tuvo. La Independencia, más que modificar de manera sustantiva el estatuto social de los sectores inferiores de la sociedad, alteró de manera irreversible la hegemonía que ejercían los nobles en la provincia de Venezuela.

Podría afirmarse, entonces, que la nobleza se extinguió física, política y socialmente. Físicamente, en la medida en que una parte representativa de ella, como ya vimos, falleció, antes, durante y en los años inmediatamente posteriores a la guerra. Políticamente porque luego de concluida la contienda los nobles caraqueños no ocuparon de manera exclusiva, predominante ni determinante las instancias de poder en el nuevo estatuto republicano. Socialmente, porque se

84 El caso específico del Marqués del Toro está ampliamente tratado en mi libro *El último marqués*, Caracas, Fundación Bigott, 2005.

vieron en la situación de admitir el ingreso a la cúspide de la pirámide social a los caudillos de la guerra, gente del común sin blasones, hidalguía, ni limpieza de sangre y a compartir con ellos, otro tipo de consideración social: la de próceres de la Independencia, una nueva forma de estimación y distinción construida por el orden republicano.

Sin embargo, no podría afirmarse de manera categórica que desaparecieron de un todo algunos de los valores y prácticas sociales propios de la sociedad antigua. La nueva elite de la sociedad compuesta por algunos de los sobrevivientes de la nobleza, por antiguos y nuevos hacendados, comerciantes, profesionales, ilustrados, propietarios y oficiales del ejército patriota se dispusieron a construir las bases de un Estado Liberal, capaz de contener las tensiones sociales heredadas de la disolución del orden antiguo: se limitó el ejercicio de la ciudadanía a los propietarios y hombres de bien, se mantuvo la esclavitud, no se modificó la estructura económica de la sociedad, no ocurrió un cambio radical en las condiciones de vida de la mayoría de la población, no hubo un reordenamiento más equitativo de la sociedad.... Cada uno de estos aspectos y muchos otros, expresión de las fortalezas y perdurabilidad de aquel orden desigual escapan a los objetivos y conclusiones de este discurso, sin embargo constituyen asunto de atención para los historiadores y materia constante de reflexión para los venezolanos del presente.

FUENTES

1. ARCHIVOS

Archivo Arquidiocesano. Caracas.

Archivo de la Academia Nacional de la Historia. Caracas.

Archivo del Concejo Municipal de Caracas. Caracas.

Archivo Histórico Nacional. Madrid.

Archivo General de Indias. Sevilla.

Archivo General de la Nación. Caracas.

2. BIBLIOGRAFIA

Amunátegui Solar, Domingo. *La Sociedad chilena del siglo XVIII: mayorazgos y Títulos de Castilla*, Santiago, 1903-1904, 3 vol.

Anna, Timothy. *España y la Independencia de América*, México, Fondo de Cultura Económica, 1986.

Anes Alvarez, Gonzalo. *El Antiguo Régimen. Los Borbones*, Madrid, Tomo IV, Historia de España, Alfaguara, 1975.

- Artola, Miguel. *Antiguo Régimen y Revolución Liberal*, Madrid, 1979.
- Artola, Miguel. *La España de Fernando VII*, Madrid, Vol. XXVI de la Historia de España por Ramón Menéndez Pidal, Espasa Calpe, 1968.
- Atienza, Julio. *Nobiliario Español. Diccionario Heráldico de apellidos españoles y de títulos nobiliarios*, Madrid, Aguilar, 1954.
- Atienza, Julio. *Títulos Nobiliarios Hispanoamericanos*, editorial M. Aguilar, Madrid, 1947.
- Aymes, Jean René. *La guerra de Independencia en España*, Madrid, Siglo XXI, 1974.
- Baralt, Rafael María y Ramón Díaz, *Resumen de la Historia de Venezuela*, Caracas, Ediciones de la Presidencia de la República, 1983, 3 vol.
- Blanco, José Félix y Ramón Azpúrua. *Documentos para la vida pública del Libertador*, Caracas, Ediciones de la Presidencia de la República, Bicentenario del Libertador, 1977, XV vols.
- Bulnes, Gonzalo. *1810. Nacimiento de las Repúblicas Americanas*, Buenos Aires, Juan Roldón y Cía, 1927, 2 vols.
- Büschges, Christian. "Entre el Antiguo Régimen y la modernidad: la nobleza quiteña y la 'Revolución de Quito', 1809-1812" en *Colonial Latin American Review*, New Mexico, vol 8, 1999.
- Capriles, Alejandro Mario. *Coronas de Castilla en Venezuela*, Madrid, 1967.
- Congreso Constituyente de 1811-1812*, Caracas, Publicaciones del Congreso de la República, ediciones conmemorativas del bicentenario del natalicio del Libertador Simón Bolívar, 1983, 2 tomos.
- Conjuración de 1808 en Caracas para formar una Junta Suprema Gubernativa (Documentos Completos)*, Caracas, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 1968.
- Cortés, Santos Rodulfo. *El Régimen de Las Gracias al Sacar en Venezuela durante el período hispánico*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1978, 2 vol.
- Costeloe, Michael. *La respuesta a la Independencia: La España Imperial y las revoluciones hispanoamericanas. 1810-1840*, México, Fondo de Cultura Económica, 1989.
- Chust, Manuel. *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz 1810-1814*, Valencia, Centro Francisco Tomás y Valiente, México, UNAM, 1999.
- Diccionario de Historia de Venezuela*, Caracas, Fundación Polar, 1997, 4 vol.
- Domínguez, Jorge. *Insurrección o Lealtad. La desintegración del Imperio español en América*, México, Fondo de Cultura Económica, 1985.
- Domínguez Ortíz, Antonio. *Las Clases privilegiadas en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, Ediciones Itsmo. 1979.

Domínguez Ortiz, Antonio. *La Sociedad española en el siglo XVIII*, Madrid, Consejo de Investigaciones Científicas, 1955.

Fernández de la Puente y Gómez, Federico. *Condecoraciones españolas. Ordenes, Cruces y medallas civiles, militares y nobiliarias*. Madrid, 1952.

García Carrafa, Alfredo y Arturo. *Diccionario heráldico y genealógico de apellidos españoles y americanos*, Madrid, Hauser y Amat, 1968, 88 vols.

García Hernán, David. *La nobleza en la España Moderna*, Madrid, Ediciones Itsmo, 1992.

García Pelayo, Manuel. “El estamento de la nobleza en el despotismo ilustrado español”, *Obras Completas*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, Tomo III.

García Valdecasas, Alfonso. *El Hidalgo y el Honor*, Madrid, Revista de Occidente, 1958.

González Guinán, Francisco, *Historia Contemporánea de Venezuela*, Caracas, Presidencia de la Republica, 1954, 15 vols.

Guardiola, Iván Benito, *Tratado de Nobleza y de los títulos y dictados que oy día tienen los varones y grandes de España*. Madrid, s/d. , 1591.

Guía Nobiliaria de España. Madrid, Imprenta Marina, 1919.

Guillamon Álvarez, Javier. *Honor y honra en la España del siglo XVIII*, Madrid, Universidad Complutense, 1981.

Gil Fortoul, José. *Historia Constitucional de Venezuela*, Caracas, Editorial Las Novedades, 1942, 3 vols.

Grisanti, Angel. *El proceso contra don Sebastián de Miranda. Padre del precursor de la Independencia continental*, Caracas, Editorial Avila Gráfica, 1950.

Guerra, François-Xavier. *Modernidad e Independencias*, Madrid, Mapfre, 1992.

Konetzke, Richard. “La formación de la nobleza en Indias”, en *Estudios Americanos*, No. 10, Julio 1951.

Ladd, Doris. *La nobleza mexicana en la época de la independencia 1780-1826*, México, FCE, 1984.

Langue, Frédéric. *Aristócratas, honor y subversión en la Venezuela del siglo XVIII*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, 2000.

Langue, Frédéric. *Los señores de Zacatecas. Una aristocracia minera en el siglo XVIII novohispano*, México, FCE, 1999.

Lira Montt, Luis. “El fuero nobiliario en Indias”, *Boletín de la Academia Chilena de la Historia*, Santiago de Chile, No. 89, 1975-1976.

Lira Montt, Luis, “La concesión de títulos de Castilla a los habitantes de Indias”, en *Boletín de la Academia Chilena de Historia*, vol. XLV, N° 98, 1987, pp. 169-191.

Lohmann Villena, Guillermo. *Los Americanos en las Ordenes Nobiliarias(1529-1900)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo, 1947, 2 vol.

López Bohorquez, Alí. *Manuel Gual y José María España. Valoración múltiple de la conspiración de La Guaira de 1797*, Mérida, Universidad de Los Andes, Comisión Presidencial para la conmemoración del bicentenario de la sublevación de Gual y España, 1997.

Lucena Salmoral, Manuel. *Los Códigos Negros de la América Española*, Madrid, Ediciones Unesco-Universidad de Alcalá, 1996.

Lynch, John. *Las Revoluciones Hispanoamericanas. 1808-1826*, Barcelona, Editorial Ariel, 1985.

Mago de Chópíte, Lila y José Hernández Palomo. *El Cabildo de Caracas (1750-1821)* Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Universidad Pedagógica Experimental Libertador, Sevilla 2002.

Maravall, José Antonio. *Estudios de Historia del Pensamiento Español*, Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica, 1967, 3 vol.

Maravall, José Antonio Maravall. *Estado Moderno y Mentalidad Social (siglo XV a XVII)*, Madrid, Alianza Editorial, 2 vol.

Maravall, José Antonio. *Poder, honor y élites en el siglo XVII*, Madrid, Siglo XXI, 1984.

Marqués de Rojas, *El General Miranda*, Paris, Librería de Garnier Hermanos, 1884.

McKinley, Michael. *Caracas antes de la Independencia*, Caracas, Monte Avila Editores Latinoamericana, 1993.

Meza, Robinzon y Hector Molina. *La lucha por el poder en Venezuela durante el siglo XVIII. Conflictos y acuerdos del Cabildo de Caracas con las Autoridades Coloniales*. Mérida, Fundación para el desarrollo cultural del Municipio Tovar, Grupo de Investigación sobre Historiografía de Venezuela, 1997.

Meza, Robinzon. *Caracas, Maracaibo y Guayana: Reformismo Borbónico, Gobierno Local y Autonomía (1766-1810)*, Estudios de Tercer Ciclo, Departamento de Historia de América, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2003.

Montesquieu, *Del Espíritu de las Leyes*, Madrid, Editorial Tecnos.

Moreno de Vargas, B. *Discursos de la Nobleza de España*. Madrid, Casa de María de Quiñones, 1636.

O’Gorman, Edmundo, “La nobleza colonial, último tercio del siglo XVIII” en *Boletín del Archivo General de la Nación*, México, tomo 13, N° 4, octubre-diciembre 1942, pp. 541-590; tomo 14, N° 2, abril-junio 1943, pp. 287-316; tomo 14, N° 3, junio-septiembre 1943, pp. 441-476.

Palacio Atard, Vicente. *Fin de la Sociedad Española de Antiguo Régimen*, Madrid, Ateneo, 1952.

Parra Pérez, Caracciolo. *Historia de la Primera República*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1959, 2 vols.

Pellicer, Luis Felipe. *La vivencia del honor en la Provincia de Venezuela 1774-1809*, Caracas, Fundación Polar, 1996.

Pino Iturrieta, Elías. *La mentalidad venezolana de la emancipación*, Caracas, Monte Avila Editores (2da. Edición).

Pino Iturrieta, Elías. *Ideas y Mentalidades de Venezuela*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1998.

Quintero, Inés. *La Conjura de los mantuanos*. Caracas, UCAB, 2002.

Quintero, Inés. *La criolla principal. María Antonia Bolívar, hermana del Libertador* Caracas, Fundación Bigottt, Caracas 2003.

Quintero, Inés. "Honor, riqueza y desigualdad en la provincia de Venezuela, siglo XVIII" en *Beneméritos, aristócratas y empresarios. Identidades y estructuras sociales de las capas altas urbanas en América Hispánica*, Bernd Scroter y Christian Büschges (eds), Colonia, Vervuert, Iberoamericana, 1999, pp. 183-198.

Rodríguez, Jaime. *La independencia de la América española*. México, Fondo de Cultura Económica, 1998.

Sanchiz Ochoa, Pilar. *Los Hidalgos de Guatemala. Realidad y apariencia de un sistema de valores*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1976.

Seed, Patricia. *To Love, Honor and Obey in Colonial Mexico: Conflicts over Marriage Choice 1574-1821*, Stanford, Stanford University Press, 1988.

Suárez, Santiago Gerardo. *Las Milicias. Instituciones militares hispanoamericanas*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1984.

Vial Correa, Gonzalo, "La nobleza chilena a fines del período indiano. Esquema para su estudio jurídico, teórico y práctico", en *Actas y estudios del III Congreso del Instituto Internacional del Derecho Indiano*, Madrid, 1972.

Weber, Max. *Economía y Sociedad: esbozo de sociología comprensiva*, México, Fondo de Cultura Económica, 1949, 2 vol.